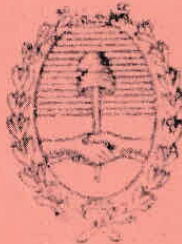




0B94863472

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 19/12/2013 - Hora: 11:54 - N° de Exp. 923/13

ACTOR: LESCOANO AMADO JOSE

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ:

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio - (ED)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTÉ N°

DESCRIPCIÓN

1 OBJETO DEL JUICIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

DESCRIPCIÓN

2 MODO DE PROCESO

SUMARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
JAIL SILVIA M		Marconi 90	Concepción	494

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
LESCANO, AMADO JOSE	Ayacucho 2468	SM. de Tucumán	DNI 5.506.843	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPTÉ. CONEXO
	/.....

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD MONTE

10.	TASA DE JUSTICIA	
	Abona tasa mínima:	
	Abona tasa Integral :	
	Exento de pago :	

11. BONOS - PROF.	
ADJUNTA	X
NO ADJUNTA	

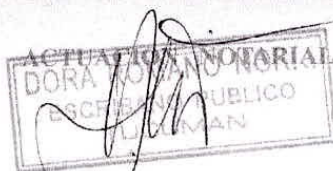
12.- LEY 6059	
ABONA	
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

19/12/13
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
MAT. PROF. 3504 C.A.T.
MAT. PROF. 145 C.A.S.

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-



N 00861898

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303).- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a nueve días del mes de agosto de dos mil trece (2013), ante mi: **DORA SERAFINA ANA ROMANO NORRI**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número cincuenta y nueve (59) de esta provincia, **COMPARECE**: el señor **AMADO JOSE LESCANO**, D.N.I.N° 5.506.843, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Ayacucho N° 2468, de esta ciudad - San Miguel de Tucumán, quien se identifica con Documento de Identidad, conforme lo establece el artículo 1002, inciso c del Código Civil.- **Y EXPONE**: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de la Doctora **SILVIA MABEL JALIL**, D.N.I.N° 17.678.491, Abogada de esta Republica, para que en sus nombres y representación, pudiendo iniciar y tramitar hasta su total terminación todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándola al efecto para que concurra como parte actora o demandada, ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Mediadores, Contencioso Administrativo, del Trabajo y/o Ordinarios de la Nación, Municipalidades, y demás oficinas y autoridades públicas y particulares, presentar títulos, escritos, solicitudes, documentos de toda índole, pruebas, testigos y demás justificativos; entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer o contestar excepciones de cualquier naturaleza, incidentes, reconvencciones y tercerías; rendir pruebas, tachar las contrarias, prorrogar o declinar de jurisdicción; apelar y desista de las apelaciones; absuelva y haga absolver posiciones; pida embargos preventivos o definitivos y demás medidas precautorias; desembargos, inhibiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del otorgante, rescinda contratos de arrendamientos, diga de nulidad, tache, recuse, labre y firme actas; asista a juicios orales, cotejos de documentos y firmas, exámenes periciales,



N 00861898

interpelar, solicitar nombramientos o remoción de administradores de bienes y auxiliares de
justicia; aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; haga quitas, conceda esperas;
nombre peritos, contadores, tasadores, rematadores, liquidadores, comisiones de vigilancia,
escribanos y demás personal necesario, proponga, acepte o rechace concordatos y otros arreglos
judiciales o extrajudiciales, acuerde términos; pida la quiebra de sus deudores; acepte
adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se proponga, interponga todo tipo de
recursos legales y desistílos, incluida la apelación; transe toda divergencia pendiente o que se
suscitare, o bien la sometan a juicios arbitral o de amigables componedores legales o
voluntarios, otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas; conciliar,
requerir medidas conservatorias, y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir y
oponerse a declaraciones de rebeldía, o decaimiento derechos procesales, solicitar u oponerse a
la acumulación de procesos o de acciones; aceptar y exigir juramentos, asistir a audiencias,
citar de evicción, solicitar y diligencias notificaciones, vistas y traslados, sea por medio de
cédula, oficio, exhorto, mandamiento, etc.- Reconocer documentos o firmas de la parte
poderdante, anteriores o posteriores a este acto, así también, reconocer o confesar obligaciones,
aún anteriores al presente poder, solicitar la pública subasta o venta privada de bienes.- Inicie o
prosiga hasta su total terminación todos los juicios sucesorios, testamentarios o no, en los que
el otorgante sea heredero, legatario, cedente o acreedor.- Acepte o rechace herencias y legados;
presente inventarios y avalúos de bienes; haga impugnaciones y tasaciones; constituya
domicilio, solicite y oponga caducidades; interrumpa u oponga prescripciones, ofrezca peritos
de parte; alegar e impugnar declaraciones; acepte o rechace transacciones y novaciones que
extinga obligaciones anteriores a este poder.- Solicitar o aceptar divisiones de condominios,
mensura, deslindes amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión de bienes litigiosos;
ratificar, rectificar, aclarar, confirmar actos jurídicos y contratos; interponer acciones de
amparo.- Facultándola a presentarse en compañías de seguro y demás oficinas públicas y



ACTUACION NOTARIAL



N 00861899

1 privadas, autorizando a firmar todos los documentos necesarios en dichas reparticiones.-
2 Realice todo tipo de tramites por ante la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Aseguradora de
3 Riesgo de Trabajo (A.R.T.), Súper Intendencia de Riesgo del Trabajo, Compañías de Seguros
4 etc., solicitar planillas, formularios, instrumentos públicos y privados.- Facultándola a firmar
5 carta documentos, intimaciones y/o notificaciones.- Denuncie o querelle criminalmente a toda
6 persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión del compareciente.
7 Sustituya y Reasumir el presente total o parcialmente.- Para que participe del procedimiento de
8 mediación con facultades suficientes para acordar y/o transar y/o mediar, con facultades
9 suficientes para obligarse.- LEIDA que es, el compareciente manifiesta conformidad y firma
10 ante mi, doy fe.- SELLOS NOTARIALES NUMEROS 00780272 y 00780273.- SERIE M.-
11 Hay una firma con su respectiva aclaración y número de documento.- Sigue mi firma y mi
12 sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro
13 a mi cargo.- Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar
14 y fecha de su otorgamiento.-

15

16

17

18 D.ª SILVIA M. JALIL

19

20

21

22

23

24

25

20

21

22

23

24

25

DORA ROMERO NORRI

ESCRIBANA PUBLICA

TUCUMAN



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

43826

Dra. SILVIA M. JALIL

ABOGADO.

MAT. PROF. 3504 C.A.T.

MAT. PROF. 145 C.A.S.

Letrado:

Juicio:

LESDAO AMARDO JOSE H. RESQUI P.
CON ADQUISITIVA DE DOMINIO. -

Gabriela L. A. VICTORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 60.-

Diego E. Luján Vals

PRESIDENTE

PRESIDENTE

THEY WERE IN THE
X-4000
AND THE SUBSIDIARY IN THE

INICIA JUICIO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.-

**JUICIO: LESCANO, AMADO JOSÉ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DEL DOMINO.-**

SILVIA M. JALIL, abogada de la matrícula, con domicilio en calle Marconi 90 de esta ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en el Cas.de Not. N° 494 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

ACREDITA PERSONERIA.- Conforme lo acredito con copia de escritura que acompaño, soy apoderada gral. para juicios del Sr. **AMADO JOSÉ LESCANO**, cuyo domicilio y demás condiciones personales obran en el referido poder. Suscribo la copia y declaro bajo juramento su fidelidad y vigencia.-

[Firma manuscrita]
Dra. SILVIA M. JALIL
MAT. PROF. 145 C.A.S.

OBJETO. Que vengo a apersonarme a iniciar juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio con relación al inmueble que más abajo describiré, y solicitar que oportunamente se haga lugar a la demanda declarándose adquirido el dominio por prescripción veinteañal, se expida testimonio de hijuela, y se ordene su inscripción en el/los registros correspon-

dientes. Todo en base a los fundamentos de hecho y de derecho que pasaré a exponer.-

HECHOS.- El 31 de Agosto del año 1889 el Sr. José Lescano adquirió de Don Román Villafañe, mediante Escritura Pública, acciones y derechos sobre la Estancia denominada "Los Díaz", ubicada en el primer Distrito del Dpto. de Graneros, cuyos límites eran los siguientes: al Norte, con el Río Graneros; al Sud, con terrenos de Correas; al Este, con terrenos de Juan Molina; y al Oeste, con terrenos de Roque Salas y Raquel Valdez. El terreno fue adquirido por herencia de Dña. Manuela Arias de Villafañe. En el año 1901, Carlota Acosta de Lescano, vda. de José Lescano, confirió un poder especial a Eugenio Lescano para que solicitara copia de escritura existente a favor de su difunto esposo. Se adjuntan copias de las escrituras mencionadas.-

Desde hace más de treinta años a esta parte, mi mandante se encuentra en la posesión del inmueble denominado Estancia Los Díaz, de la localidad de Graneros, Dpto. Graneros de esta Pcia. de Tucumán. En el año 2.003 mandó a confeccionar Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 41042/03, Expte. N° 20565-P-03, que también acompaño. Según dicho plano, el inmueble tiene una superficie de 19 has. 4097.1625 mts.2, y sus medidas

perimetales son las siguientes: desde el punto 1 al 2: 441.36mts.; desde el 2 al 3: 506.61 mts.; desde el 3 al 4: 248.80 mts.; desde el 4 al 5: 46.33 mts.; desde el 5 al 6: 196.24 mts.; desde el 6 al 7: 130.03 mts.; desde el 7 al 8: 174.36 mts.; desde el 8 al 9: 130.00 mts.; desde el 9 al 10: 203.75 mts.; desde el 10 al 11: 71.03 mts.; desde el 11 al 1: cerrando la poligonal: 360.48 mts. Linda al Norte con el Río Graneros; al Sur con Jjesús Lescano; al Este con Juan Lescano; y al Oeste con Faustino Reinoso. Se encuentra registrado bajo los Padrones Provincial N° 93.250 y Municipal N° 16.024 , Matrícula Catastral 45656/7, Circ. I, Secc. D, Lám. 264, Parc. 152.-

La familia de mi poderdante ejerció la Posesión *animus domini* de la estancia desde hace mucho más de una centuria.-

De todo lo manifestado se infiere que, desde tiempos inmemoriales, la posesión sobre la estancia fue transmitiéndose sucesivamente en la familia de mi mandante, quién a la fecha continúa en la misma haciéndolo en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, sin oposición de terceros, al igual que todos los antecesores. Diversos son los actos reveladores de esa circunstancia. Vg.: desde el año 1925 el inmueble se destinó a la explotación ganadera. En ese sentido presentamos detalle indicando desde qué fecha se dedica la estancia a la explotación agropecuaria; otorgamiento de Libreta

[Firma]
 OTG. SILVIA M. JALIL
 MAT. PROV. 3004 C.A.T.
 MAT. PROV. 145 C.A.S.

de Renovación de Marcas; Certificado de Cumplimiento de Estadística Agropecuaria de 1957; Certificado de Transferencia de Ganado de 1959; Comprobante de Censo Agropecuario de 1960; Comprobante Censo Ganadero de 1977, solicitud a EDET del suministro de Energía eléctrica; Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio; etc. Igualmente, la familia Lescano fue abonando metódicamente los gravámenes que afectan al inmueble, de lo cual acompañamos numerosas copias. Es decir que, si se computara únicamente el plazo durante el cual mi poderdante se encuentra en la posesión del inmueble, resultaría bastante para habilitar la presente acción. Y mucho más si se toman en consideración las posesiones de sus antecesores, las cuales también fueron legítimas.-

PRUEBA.- Adjunto con esta demanda y dejo ofrecida como prueba, la siguiente documentación: 1- escritura pública N° 7 de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios; 2- plano de mensura N° 41042/03, Expte. N° 20565-P-03; 3- constancia de valuación del 17/12/03 expedida por la Dirección Gral. de Catastro Parcelario; 4- solicitud de inscripción de inmueble en la Municipalidad de Graneros de fecha 17/08/04; -4- nota presentada ante EDET para solicitar la factibilidad del suministro de energía eléctrica para la zona de Los Díaz, Dpto. Graneros, y respuesta a la misma por parte del organismo, en tres (3) fs.; 5- poder gral. para juicios; y una carpeta que contiene

una innumerable cantidad de boletas de pago del impuesto inmobiliario y comunal; y de facturas de acreditan la agropecuaria a la cual se destinó y destina el fundo.-

Por lo expuesto solicito. 1- me tenga por apersonada en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal, se me dé intervención de ley. 2- tenga por presentada formal demanda de usucapión y por ofrecida prueba instrumental. Se reserven los originales de esta última en caja fuerte y se me exima de la necesidad de presentar copias atento a su voluminosidad. 3- previo a todo, se libren oficios a la Direc. Gral. de Catastro Parcelario, a la Dirección de Inmuebles Fiscales, a la Municipalidad de Graneros y al Registro Inmobiliario, para que se sirvan informar sobre las condiciones de registración del inmueble descripto ut supra. 4- oportunamente se corra traslado de la demanda por el término de ley. 5- también oportunamente se haga lugar a la acción declarando adquirido el dominio por prescripción.-

Proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

Dra. SILVIA M. JALIL
ABOGADO
MAT. PROF. 3504 C.A.T.
MAT. PROF. 145 C.A.S.

There are several things that are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation.

John F. Kennedy

The following are the things that are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation.

The following are the things that are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation.

The following are the things that are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation and which are not in the report of the investigation.

John F. Kennedy

RECIBIDO 19-12-13 HORA: 10,00


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LESCANO AMADO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 923/13

FECHA 19/12/2013

HORA: 11:54 ED

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN TRES FOJAS, BONO LEY 6023, DOS COPIAS SIMPLES, JUEGO COPIA PARA TRASLADO.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 20 DIC 2013 11:07

JUZ. CIV. Y COM. II

*Se adjunta declaración jurada, adjunto bono 6023
Se adjunta demanda en (3) fjs; adjunto copia de poder
en (2) fjs; adjunto copia para traslado en (3) fjs, No
se adjunta tasa de justicia, No se adjunta multa, No
se adjunta documentos en original. —*

DR. PAULO FLORENCO JURIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Fal. Non.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: LESCOANO AMADO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

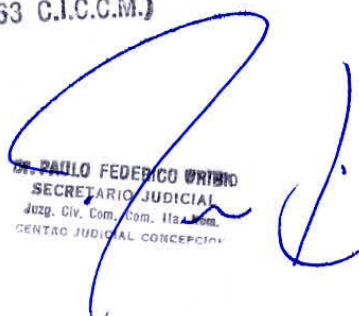
Concepción, 3 de febrero de 2014

Previo a proveer reponga recaudos fiscales, Bonos Profesionales y acompañe documentación original.-CACV



Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03 FEB/2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

67
1

10

[illegible]

TABLE 1

BAJERO: 175

CA 174

Abstract

1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 26

10

Expelle 10 474



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00117383

Depositante

JALIL SILVIA MABEL

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 145 ABOG SUR: 145

DN 17678491

Juicio

LESCANO, AMADO JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO.-

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 71.00

\$ 110.00

\$ 181 .-

Son Pesos

CIENTO OCHENTA Y UN



C117383

NO VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL AFILIADO

3



12

AMPLIA TÉRMINOS DE LA DEMANDA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM..-

**JUICIO: LESCANO, AMADO JOSÉ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DEL DOMINO. Expte. N° 923/13.-**

SILVIA M. JALIL, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO.- Que por el presente vengo a ampliar los términos de la demanda en relación a lo siguiente:

1- Acompaño boleta 6059 y tasa de justicia por apersonamiento letrado. Pido se tenga presente.-

2- Tenga el presente escrito como ampliatorio, correctivo e integrante del escrito de interposición de demanda. Se tenga presente.-

HECHOS.- El 31 de Agosto del año 1889 el Sr. José Lescano (bisabuelo de mi mandante) adquirió de Don Román Villafañe, mediante Escritura Pública, acciones y derechos sobre la Estancia denominada "Los Díaz", ubicada en el primer Distrito del Dpto. de Graneros, cuyos límites eran los siguientes: al Norte, con el Río Graneros; al Sud, con terrenos de Correas; al Este, con terrenos de Juan Molina; y al Oeste, con terrenos de Roque Salas y

Raquel Valdez. El terreno fue adquirido por herencia de Dña. Manuela Arias de Villafañe. Ese terreno, en mayor extensión, contenía el terreno que mi poderdante intenta prescribir por esta vía.-

El bisabuelo de mi mandante, José Lescano, estaba casado con Dña. Carlota Acosta. Adjunto copia acta de matrimonio.-

En el año 1901, Carlota Acosta de Lescano, vda. de José Lescano, confirió un poder especial a Eugenio Lescano (su cuñado) para que solicitara copia de escritura existente a favor de su difunto esposo. Se adjuntan copias de las escrituras mencionadas y del expediente que dio origen el pedido de deslinde de la Estancia Los Díaz, tramitado por ante el Archivo Gral. de la Pcia. de Tucumán.-

Más tarde, la propiedad pasó de Manos de Carlota Acosta vda. de Lescano a manos a sus hijos: Ángela de Jesús Lescano (abuela de mi poderdante), Clara Lescano y Juan Lescano.-

En esa época, la propiedad en manos de la familia Lescano se dividió entre los hijos antes mencionados, de común acuerdo, y de ese modo, desde entonces quedó en manos de la abuela de mi mandante. A ella la heredó su único hijo **SEGUNDO JOSÉ LESCANO**, padre de mi poderdante, alrededor de 1957.-

Desde el año 1970 mi mandante en está a cargo de la propiedad y de las actividades que allí se realizan. Por ejemplo, se dedica a la apicultura, forestación y distintos micro-emprendimientos.-

Es decir que la posesión del inmueble está en manos de mi mandante.-

En el año 2.003 mandó a confeccionar Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 41042/03, Expte. N° 20565-P-03, que también acompaño. Según dicho plano, el inmueble tiene una superficie de 19 has. 4097.1625 mts.2, y sus medidas perimetales son las siguientes: desde el punto 1 al 2: 441.36mts.; desde el 2 al 3: 506.61 mts.; desde el 3 al 4: 248.80 mts.; desde el 4 al 5: 46.33 mts.; desde el 5 al 6: 196.24 mts.; desde el 6 al 7: 130.03 mts.; desde el 7 al 8: 174.36 mts.; desde el 8 al 9: 130.00 mts.; desde el 9 al 10: 203.75 mts.; desde el 10 al 11: 71.03 mts.; desde el 11 al 1: cerrando la poligonal: 360.48 mts. Linda al Norte con el Río Graneros; al Sur con Jesús Lescano; al Este con Juan Lescano; y al Oeste con Faustino Reinoso. Se encuentra registrado bajo los Padrones Provincial N° 93.250 y Municipal N° 16.024 , Matrícula Catastral 45656/7, Circ. I, Secc. D, Lám. 264, Parc. 152.-

Como ya dijimos, desde tiempos inmemoriales, la posesión sobre la estancia fue transmitiéndose sucesivamente en la familia de mi man-

dante. Luego de la división del terreno de mayor extensión, mi mandante, continuó ejerciendo la posesión de su abuela y de su padre, manteniéndola a la fecha en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, sin oposición de terceros, al igual que todos los antecesores. Diversos son los actos reveladores de la posesión: desde el año 1925 el inmueble se destinó a la explotación ganadera. Acompañamos detalle indicando desde qué fecha se dedicó la estancia a la explotación agropecuaria; otorgamiento de Libreta de Renovación de Marcas, del año 1955; Certificado de Cumplimiento de Estadística Agropecuaria de 1957; Certificado de Transferencia de Ganado de 1959; Comprobante de cumplimentación Censo Ganadero de 1977, 1978 y 1983. Mi conferente solicitó a EDET del suministro de Energía eléctrica; requirió Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio; intentó forestar parte del predio (adjuntamos copias de facturas de algunas de las especies que adquirió a esos fines); dirigió una nota al Intendente de Graneros el 17/08/04 solicitando ayuda para mejorar los caminos que llevan a su propiedad. También la familia Lescano, sus antecesores y él mismo fue abonando metódicamente los gravámenes que afectan al inmueble, de lo cual acompañamos numerosas copias. Con todo lo dicho, si se computara únicamente el plazo durante el cual mi poderdante se encuentra en la posesión del inmueble, resultaría bas-

tante para habilitar la presente acción. Y mucho más si se toman en consideración las posesiones de sus antecesores, las cuales también fueron legítimas.-

PRUEBA.- Adjunto con esta demanda y dejo ofrecida como prueba, la siguiente documentación: 1- escritura pública venta de Acciones y Derechos Hereditarios de fecha 31/08/1889; 2- escritura de otorgamiento de poder otorgada por Carlota Acosta de Lescano a Eugenio Lescano, para gestión de copia de escritura a favor de su esposo José Natividad Lescano, sobre el predio que adquirió; 3- copia de expediente que se formó al requerir el deslinde y mensura de la Estancia Los Díaz efectuado por Carlota Acosta de Lescano, en 48 fs. ; 4- de plano de mensura N° 41042/03, Expte. N° 20565-P-03; 3- constancia de valuación del 17/12/03 expedida por la Dirección Gral. de Catastro Parcelario; 5- solicitud de inscripción de inmueble en la Municipalidad de Graneros de fecha 17/08/04; 6- nota presentada ante EDET para solicitar la factibilidad del suministro de energía eléctrica para la zona de Los Díaz, Dpto. Graneros, y respuesta a la misma por parte del organismo, en tres (3) fs.; 7- acta de matrimonio de José Natividad Lescano y Carlota Acosta; 8- acta de bautismo (nacimiento, por la época) de Ángela de Jesús Lescano; 9- partida de nacimiento de Segundo José Lescano; 10- acta de matrimonio de Segundo José Lescano y Elena Adolfinia Lescano; 11- acta de nacimiento de Amado José Lescano; 11- acta de defunción de Segundo José Les-

cano; 12- nota dirigida al Intendente de Graneros, en 2 fs.; 13- poder gral. para juicios; y una carpeta que contiene una innumerable cantidad de boletas de pago del impuesto inmobiliario y comunal; y de facturas de acreditan la actividad a la cual se destinó y destina el fundo. Pido se certifiquen por Secretaría las copias con los originales que adjunto por ser necesarias a otros fines.-

Por lo expuesto solicito. 1- tenga al presente escrito como parte integrante y correctiva de lo narrado en la demanda; me tenga por apersonada en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal, se me dé intervención de ley. 2- tenga por presentada formal demanda de usucapión y por ofrecida prueba instrumental. Se reserven los originales de esta última en caja fuerte y se me exima de la necesidad de presentar copias atento a su voluminosidad. 3- previo a todo, se libren oficios a la Direc. Gral. de Catastro Parcelario, a la Dirección de Inmuebles Fiscales, a la Municipalidad de Graneros y al Registro Inmobiliario, para que se sirvan informar sobre las condiciones de registración del inmueble descripto ut supra. 4- oportunamente se corra traslado de la demanda por el término de ley. 5- también oportunamente se haga lugar a la acción declarando adquirido el dominio por prescripción.-

Proveer de conformidad, por ser, **JUSTICIA.-**

Dra. SILVIA M. JALIL
ABOGADO
MAT. PROF. 3504 C.A.T.
MAT. PROF. 145 C.A.S.



JUICIO: LESCANO, AMADO JOSE S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA DEL DOMINIO. EXPTE. n° 923/13

- * Adjuntando: tasa de justicia, boleto casa y la gte documentación original: Escritura pública de venta y Actas de Redención de fecha 1889, escritura de otorgamiento de poder abogada por Cobeta Acosta de Lescano Eugenio en 295, Copia del Expediente en 4895, plano de Mensura N° 41042/03; Constancia de valuación del 17/12/03 expedida por la Dirección de Catastro, Solicital de inscripción de inmueble en la Municipalidad de Graneros de fecha 17/06/04, nota presentada ante ETEP en 395, Actas de Redención de Jose Velutud Lescano; Cobeta Acosta, Acta de Bautismo de Angel de Luis Lescano, partida de Defunción de Segundo Jose Lescano, Acta de Redención de Segundo Jose Lescano y Bono.
- * Adolfin Lescano, Acta de nacimiento de Amado Jose Lescano, Acta de defunción de Segundo Jose Lescano, nota dirigida al intendente de Graneros en 297, poder gte para Juicios y boletas y facturas fijos en 3295; Adjuntando copias de documentación y 1 juego de copia de esonchos en 395 p/deshado. (6 sobres 32: vste).

S. M. de Tucumán: 2 Junio 2009

Sr. Director de D. AU
Ing. Miguel Angel Brito

DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
02 JUN 2009	
Epto. N° 1877/221	Letra L
TUCUMAN	

Por la presente elevo a Ud. para su consideración nota AC N° 327/08 producida por EDET Concepción, referente factibilidad provisión de energía eléctrica a vecinos de Los Diaz Dpto. Graneleros. Prov. de Tucumán.

El que suscribe (vecino integrante del grupo mencionado), solicita a Ud. tenga la deferencia de contemplar y dar curso positivo al presente requerimiento.

La zona a energizar es de difícil acceso (con frecuencia aislado por lluvias e inundaciones), por lo que la energía es de vital importancia para paliar en algo las carencias que allí se soportan.

Olla


Leopoldo Amado Jasi
DNI 8.400.843
Tel. 0381-4293364

EDET 4358			
Dto.			
09 OCT. 2008			
Hora	13:37	Folios	1

17

Los Díaz- Dpto Graneros- Tucumán: 6 de Octubre de 2008

Al Sr.
Gerente de EDET Tucumán
Presente

Por la presente nos dirigimos a Ud a efectos de poner en su conocimiento a) falencias en la provisión de energía eléctrica a nuestros respectivos domicilios B) solicitud de prolongación de la red existente para proveer de energía a dos nuevos usuarios y c) sugerencias a tenor de lo expresado.

En referencia al punto uno informamos que debido a la longitud de la línea de distribución monofásica de 220 V, a la calidad de los elementos utilizados (postes, sección de cables, empalmes etc.), falta de mantenimiento y el aumento del consumo en los domicilios, provoca que la tensión promedio en aquellos varíe entre 190/210V y en algunos casos < de 180V (lo que causó la quemadura de una heladera). A pesar de que en alguno de los domicilios se colocó como alternativa un regulador de tensión este no pudo garantizar mantener la tensión en valores adecuados, existiendo en consecuencia, el peligro constante de que se dañen otros artefactos y obligando por ello a desconectarlos de la red.

En referencia al punto dos informamos que los dos nuevos usuarios que solicitan la provisión de energía a sus domicilios están compuestos uno por 5/6 personas y otro por 2/3 (éste último con adaptación de instalación para microemprendimiento).

Como consecuencia de lo informado solicitamos la prolongación de la línea de alta tensión hasta el extremo de la red de 220V actual, instalación allí de un nuevo transformador y distribución desde el mismo de energía a los actuales y nuevos usuarios.

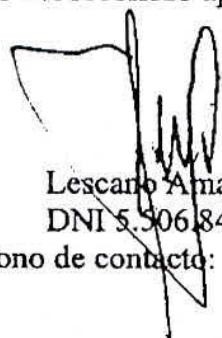
Los usuarios que efectúan el presente pedido son:

José Manuel Figueroa- DNI 6.976.568	} poseen medidor común
Walter Manuel Figueroa- DNI 17.248.500	
Ramón Antonio Figueroa- DNI 16.020.436	
Héctor Gervasio Figueroa- DNI 21.772.952	

Ramona Rosa Brandan- DNI 20.160.312	} nuevos usuarios
Amado José Lescano- DNI 5.506.843	

Esperando que nuestra solicitud sea atendida con la prontitud y deferencia adecuada debido a la delicada situación que implica la posibilidad de daños materiales, costos de reparación/reposición y eventualmente litigios, saludamos a Ud. Atte.

P/D: Agregados como anexo 1 y 2 se adjuntan fotos con detalles de la línea de 220V y un plano satelital con marcación y ubicación en el terreno del recorrido aproximado de la línea de alta/baja y de los domicilios de los usuarios.


 Lescano Amado José
 DNI 5.506.843
 Teléfono de contacto: 0381-4293364



1000

1000

1000

1000

Concepción, 15 de Abril de 2.009

Nota AC N° 327/ 08

Señor
José Lescano Amado
Los Díaz - Dpto. Graneros
Presente

REF.: Factibilidad

De mi mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted en respuesta a su nota Documento N°9358, mediante la cual nos solicita factibilidad de suministro de energía eléctrica para vecinos de la zona de Los Díaz, Dpto. Graneros, Provincia de Tucumán.

Al respecto, le informamos que dichos suministros son factibles, previa ejecución de las siguientes obras:

- Construcción de aproximadamente 0,8 km de media tensión 13,2 kV.
- Construcción de una subestación transformadora de 16 kVA de 13,2 kV
- Construcción de línea aérea de baja tensión

La vigencia de la presente factibilidad es de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha.

Asimismo le comunicamos que el cliente, para vincularse a nuestro sistema de distribución eléctrica, deberá construir la acometida según las especificaciones técnicas contenidas en los diseños constructivos vigentes. Este trabajo es a su exclusivo cargo y EDET S.A. puede presupuestarlo en caso de que lo estime conveniente.

Sin otro particular y atento a responder cualquier consulta sobre la materia ya sea con el suscrito o con nuestro Supervisor Ing. Héctor Manuel Díaz, saludamos atentamente a usted.

Juan Carlos Rodríguez
Jefe Comercial
Establecimiento Concepción

14

PROVINCIA DE TUCUMAN

Receptoría de Rentas de Graneros

CONTRIBUCION DIRECTA DEL AÑO 1906

BOLETA N°. 408. —

\$ m/n. 0.50. —

El señor Secano Carlota de debe
pagar al fisco la suma de veinte y cinco pesos.
por su propiedad territorial ubicada en Los Rios.
avaluada en la cantidad de \$ 100. —

A. Bouzquez
Contador General

Julian C. Lugo
Director General de Rentas

Recibido el valor de la presente boleta



Quedando á salvo los derechos del Fisco
por las contribuciones que adeudare.

Taller de la Cárcel Penitenciaria—Tucumán

CENSOS Ganaderos 2
segundo Jose Lescano
nos 1977/1978/1983

13

20

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CENSO GANADERO 1977

Segundo Jose Lescano
Nombre del productor o razón social

3.478.8311
Documento de Identidad

Los Viaz
Nombre del Campo

15
Superficie en Hectáreas

56
Distrito

Graueros
Partido o Departamento

Tucuman
Provincia

32

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CENSO GANADERO 1978

COMPROBANTE DE CUMPLIMENTACION

Lescano - Segundo Jose
Apellido y nombre del productor o razón social

3478834-
Documento de Identidad

Lugar donde se encuentra el ganado:

PARTIDO O DEPARTAMENTO: Graueros

PROVINCIA: Tucuman

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA RURAL
Paseo Cometa 340 - 1º Piso - Buenos Aires

CENSO GANADERO 1983

CERTIFICADO DE CUMPLIMENTACION

AL ENTREGAR EL CUESTIONARIO EXIJA E
TALON QUE LE SERA REQUERIDO PARA
REALIZACION DE TRAMITES A NIVEL MUN
PAL, PROVINCIAL Y NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE DEL/LOS PRODUCTOR/ES O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD LESCANO SEGUNDO JOSE

EXPLOTACION UBICADA EN PROVINCIA TUCUMAN

PARTIDO O DEPARTAMENTO GRAUEROS

NOMBRE DE LA EXPLOTACION

SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACION EN HECTAREAS 30

CENTRO RECEPTOR N° 05

CUESTIONARIO N° 62

GRAUEROS - octubre 20/83
LUGAR Y FECHA

REYNALDO HUGO DIAZ
ENCARGADO DE ENTREGAR
FIRMA Y SELLO DEL CENSISTA



DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

Serie N Nº 21319

PROVINCIA DE TUCUMAN

Transferencia de Ganado

(IMPUESTOS POLICIALES)

Cantidad de animales 7

Importe \$ 4

Art. 2 Ley Nº 24413

El funcionario que suscribe certifica, que don Alfonso Ponce de Alvarado
ha vendido a don Elena de Heredia
animales vacunos, caballar, mular, porcinos,
yeguarizos, asnal, de las marcas o señales que se detallan en este documento, habiendo com-
probado su propiedad con Archivo de Marcas, Guías o Transferencias Nº 36052
expedido por la Comisaría de Monzon Provincia
de Tucuman habiendo abonado la cantidad de \$ 4
por impuestos, según estampillas al margen debidamente inutilizadas.

DETALLE DE ANIMALES, MARCAS O SEÑALES

Animales pelo <u>pampa</u> de esta marca o señal									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

(Lugar) Monzon (Fecha) 8 de 19 53

Firma o impresión digital del vendedor o encargado

Funcionario



POLICIA DE TUCUMAN

Renovación de Marca

Graneros Diciembre de 1955
Grana

Angela Bezares
domiciliado en Los Rios

ha pagado la cantidad de 10.- pesos m/n. por

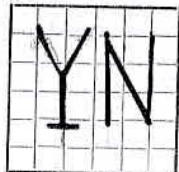
la renovación de esta marca de su propiedad, registrada bajo el No. 33520, para el

Primer Distrito del Departamento de Graneros y vence en el primer trimestre de 1960



Legundo José Bezares
FIRMA DEL PROPIETARIO

P.A. COMISARIO



LEY 11 DE JULIO DE 1930

Art. 8o. — La renovación del registro de marcas establecida por la Ley 20 de Abril de 1899, en su art. 1o. se efectuará mediante el pago de la siguiente escala de impuestos:

de	1	a	100	cabezas	\$
"	101	"	200	"	5.-
"	201	"	500	"	6.-
"	501	"	1000	"	10.-
"	1001	"	2000	"	15.-
"	2001	"	4000	"	20.-
"	4001	"	8000	"	30.-
"	8001	"	arriba	"	40.-
					50.-

La cantidad de ganado será determinada por declaración jurada ante el Juez de Paz por dos testigos propietarios.

DECRETO REGLAMENTARIO

Art. 10. — Las renovaciones de marca, en lo sucesivo, podrán efectuarse en la Capital ante el Jefe de la Oficina de Marcas y en los Departamentos de Campaña, ante los Comisarios de Distritos e Independientes.

Art. 11. — Los señores Comisarios de Campaña no despacharán ninguna transacción ni guía para la conducción de ganado, sin que el propietario exhiba previamente el certificado de haber renovado su marca.

LEY 10 DE MAYO DE 1876

Art. 16. — Todo propietario de una marca que después de registrada la dejare de usar, lo pondrá en conocimiento del Comisario de su respectivo Distrito en la Campaña y del Jefe de la Oficina de Marcas en el Departamento de la Capital, bajo la pena de DIEZ PESOS de multa a los contraventores.

LEY 20 DE ABRIL DE 1899

Art. 1o. — Declárase obligatoria la renovación del Registro de Marcas cada cinco años, debiendo verificarse la operación en el primer trimestre del año en que ella corresponda.

Art. 2o. — El propietario que no hiciere renovar la inscripción abonará una multa de DIEZ PESOS por año y perderá el derecho a la marca si dejare pasar un periodo de cinco años sin cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

RECIBO DE CONCEPTOS VARIOS

Departamento Gral. de Policía
PROVINCIA DE TUCUMAN

C

SERIE B No 117401

Recibí de Legundo José Bezares

la suma de mil quinientos pesos y 18/100

que corresponde a Repor. de Archivos de Marca No 45460

SON \$/ 500.-



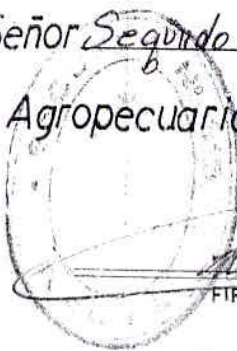
Legundo José Bezares de 6 Mayo de 1959
Jefe de Comisario
Encargado de la Oficina
HECTOR ANTONIO MODINA
Auxiliar c. 329
Jefe Comisario

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
DE LA
ESTADISTICA AGROPECUARIA PERMANENTE AÑO 1957

Certifico que el Señor Segundo José Lescano

ha cumplimentado La Estadística Agropecuaria Permanente corres-
pondiente al año 1957

Los Diaz 10 de Nov/1957
LUGAR Y FECHA


[Signature]
FIRMA DEL OFICIAL CENSISTA

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Jurisdicción Bucuman
Dpto. o Partido Graneros
Fracción N° 6
Radio N° 3
N° de orden 9

COMPROBANTE DE CUMPLIMENTACION

Correspondiente a la explotación agropecuaria ubicada en la Provincia o Territorio de:

Bucuman

Departamento o Partido de: Graneros

perteneciente o a cargo del Sr.: Segundo José Lescano

Fecha: 30 de Sep. 1960

[Signature]
Firma Autorizante

Escuela N° 316 Nacional ☒ Provincial

(ver al dorso)

(tachar lo que no corresponda)

REPUBLICA  ARGENTINA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO NACIONAL
AGROPECUARIO Y CENSO GANADERO - AÑO 1974
DECRETO N° 1392/74

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Junta Nacional de Carnes

Empadronador N°

1

Cuestionario N°

67

LESCANO JOSÉ SEGUNDO
APELLIDO Y NOMBRE del productor/es o denominación de la sociedad o comunidad

BUCUMAN

Explotación ubicada en Provincia:

GRANEROS

Partido o Departamento:

SUPERFICIE TOTAL
DE LA EXPLOTACION

Hectáreas

15

FECHA

Julio 31 de 1974

[Signature]
FIRMA Y SELLO

Los Diez
Dpto. Graneros

Los Diez
Dpto. Graneros 29

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2568
CUENTA TRIBUTARIA - TOTAL ANUAL	
Padrón : 41042	Periodo: 2008
Obligación: 08003449461	
Contribuyente: LESCANO, AMADO JOSE AYACUCHO 2468	
Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN CP4000	
RURAL EDIF.CON VIVIENDA	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE	\$ 1019,76
Medios de Pago: EFFECTIVO 100%	Emisión: 21/01/2008
6%	
Imp. Origen: \$ 100,00	Dto \$ 6,00 Ex. y Cred \$ 0,00
VENCIMIENTO	IMPORTE
31/01/2008	\$ 94,00
Son pesos: noventa y cuatro	
P/ CONTRIBUYENTE	89889680567

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2567
CUENTA TRIBUTARIA - TOTAL ANUAL	
Padrón : 41042	Periodo: 2009
Obligación: 09000170736	
Contribuyente: LESCANO, AMADO JOSE AYACUCHO 2468	
Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN CP4000	
RURAL EDIF.CON VIVIENDA	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE	\$ 1019,76
Medios de Pago: EFFECTIVO 100%	Emisión: 23/12/2008
10%	
Imp. Origen: \$ 100,00	Dto \$ 10,00 Ex. y Cred \$ 0,00
VENCIMIENTO	IMPORTE
23/12/2008	\$ 90,00
Son pesos: noventa	
P/ CONTRIBUYENTE	74841359593



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

Los Diez
Dpto Graneros

GOBIERNO DE TUCUMAN

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO
PAGO ANUAL

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 10003613368

Ubicación del Inmueble: 0 (4159) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA Aícuota: 1,20 % Valuación(sujeta a Reajuste): \$1.019,76

Año	2010	Total Anual	1º Vencimiento	23/12/09	A pagar	\$80,00
			2º Vencimiento	**/**/09	A pagar	***,***,***

	Inmobiliario	
Valuación Fiscal	\$ 1.019,76	
V.F. Base Imponible	\$ 1.019,76	
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 100,00	
Bonificación		
Impuesto a Ingresar	\$ 100,00	
Descuento	20%	\$20,00

PAGO ANUAL
20%
DESCUENTO

Para el Contribuyente

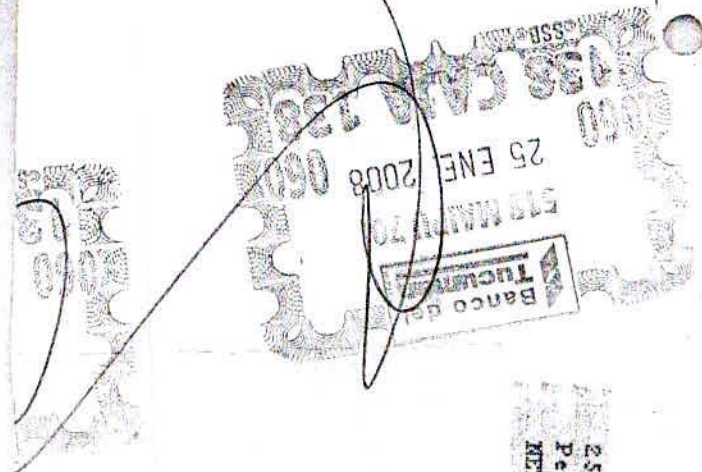
Este talón es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Solo será válido acompañado por la misma.

00536-0200

23/12/2008 11:37:28

Pesos 90.00

NETO 90.00



25/01/2008 10:47:21
Pesos 94.00
NETO 94.00

00136 1046



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán



INFORMACION UTIL

INMOBILIARIO - AUTOMOTORES

TRAMITES EN DGR

Casa Central
Delegaciones
Capital Federal
Concepción
Yerba Buena
Receptorías
Aguilares
Amaicha del Valle
Banda del Río Salí
Bella Vista
Burruyacu
Famaillá
Juan Bautista Alberdi
La Cocha
Lules
Monteagudo
Monteros
Plazoleta Mitre
Simoca
Tafi del Valle
Tafi Viejo
Trancas

CUMPLA

Declare sus metros
construidos o refaccionados.
Multas -Artículo 77 (ter) CTP-
EVITESE SANCIONES

SE RECUERDA

En caso de venta del vehículo
presente en DGR denuncia
impositiva de transferencia.
Artículo 276 (bis) CTP

CANALES DE COMUNICACION

www.rentastucuman.gob.ar
+54 381 4503700 (50 Líneas Rotativas)
Denuncias 0800-777-7882

LUGARES DE PAGO

Banco del Tucumán S.A.
Caja Popular de Ahorros de la Provincia de
Tucumán.
Banco Macro S.A. en todas las sucursales
del país, excepto las situadas en la
Provincia de Tucumán.

**LOS TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SON GRATUITOS
NO REQUEREN INTERMEDIARIOS.**

FORMAS DE PAGO

Efectivo.
Cajeros automáticos Red BANELCO.

Por Internet a través del sitio www.pagomiscuentas.com

Empleados Públicos y Privados

(Bancarizados en el Banco del Tucumán S.A.)

DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA SUELDO (trámite en DGR).

YA NO NECESITA VENIR A RENTAS

www.rentastucuman.gob.ar

A través del sitio web puede reimprimir e imprimir
las boletas para el pago de los Impuestos
Inmobiliario y a los Automotores, como así
también los restantes formularios de todos los
tributos.

Los Diaz
Dpto. Graneros

LOTIPAGO

Agente: 500001

Receptor: 00

Fecha Hora Nro. Pago
01/11 10:03:40 000710333
Cod. Val 0000000000

003 900 130 761 000 680/0071

\$ 90,00

ORIGINAL ENTREGAR ESTE TICKET DE PAGO
A21114442-500001-004100199-02628-8016206

Este talón sellado
comprobante de pa

Inmobiliario		
Valuación - Fiscal		\$ 1.019,76
V.F. Base Imponible		\$ 1.019,76
Impuesto/Contribución Determ.		\$ 100,00
Bonificación		
Impuesto a ingresar		\$ 100,00
Descuento	10%	\$10,00
Importe a ingresar		\$ 90,00

GOBIERNO DE TUCUMAN

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 11003654910

QUERO

Alicuota:1,20 %	Valuación(sujeta a Reajuste):	\$1.019,76
1º Vencimiento	31/01/11	A pagar \$90,00
2º Vencimiento	**/**/**	A pagar ***,***,**

CIPIA
LA CASA POPULAR
CASA CENTRAL

PAGO ANUAL
10%
DESCUENTO

26 ENE. 2011
GARCIA FERNANDEZ, MARIA PAULA
76 CAJERO 76

Para el Contribuyente



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

Los Diaz
Dpto. Graneros

GOBIERNO DE TUCUMAN

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA	Alicuota:1,20 %	Valuación(sujeta a Reajuste):	\$1.402,68
Año 2012	Cuota N° 01	1º Vencimiento	**/**/** A pagar \$***,***,**
Total Anual	\$100,00	2º Vencimiento	29/02/12 A pagar \$17,47
Inmobiliario	\$16,67	CUOTA 01 2012	

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, anóchalo a la presente boleta. Solo será válido acompañado por la misma.

Para el Contribuyente



La Biaz
Dpto. Graneros



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

02/2012

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 12003761554

(4888) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA **Alícuota:** 1,20 % **Valuación(sujeta a Reajuste):** \$1.402,68

Año	2012	Cuota N° 02	1° Vencimiento	13/03/12	A pagar	\$16,67
-----	------	-------------	----------------	----------	---------	---------

Total Anual	\$100,00	2° Vencimiento	30/03/12	A pagar	\$16,95
-------------	----------	----------------	----------	---------	---------

Inmobiliario	\$16,67
--------------	---------

CUOTA 02
2012

Para el Contribuyente

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Sólo será válido acompañado por la misma.



La Biaz
Dpto. Graneros



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

03/2012

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 12003761555

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA **Alícuota:** 1,20 % **Valuación(sujeta a Reajuste):** \$1.402,68

Año	2012	Cuota N° 03	1° Vencimiento	14/05/12	A pagar	\$16,67
-----	------	-------------	----------------	----------	---------	---------

Total Anual	\$100,00	2° Vencimiento	31/05/12	A pagar	\$16,95
-------------	----------	----------------	----------	---------	---------

Inmobiliario	\$16,67
--------------	---------

CUOTA 03
2012

Para el Contribuyente

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Sólo será válido acompañado por la misma.



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

Los Diez
Dpto. Graneros

C.P.T. - LOTIPAGO

GOBIERNO DE TUCUMAN

22

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

27/06/2012 11:52:54

500-001-4836

2256071

111116.67

10302931-19UF000209

INMOBILIARIO

04/2012

Código Pago Electrónico**

Padrón 2003041042

Obligación

12003761556

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.COM VIVIENDA	Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste):	\$1.402,68
1° Vencimiento		A pagar	
Año 2012 Cuota N° 04	12/07/12	\$16,67	
2° Vencimiento		A pagar	
	31/07/12	\$16,99	
Total Anual	\$100,00		
Inmobiliario	\$16,67		

CUOTA 04
2012

Para el Contribuyente



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

Los Diez
Dpto. Graneros

C.P.T. - LOTIPAGO

GOBIERNO DE TUCUMAN

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

24/08/2012 13:04:31

500-001-2686

2481987

111116.67

10302931-19UF000209

INMOBILIARIO

05/2012

Código Pago Electrónico**

Padrón 2003041042

Obligación

12003761557

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.COM VIVIENDA	Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste):	\$1.402,68
1° Vencimiento		A pagar	
Año 2012 Cuota N° 05	12/09/12	\$16,67	
2° Vencimiento		A pagar	
	28/09/12	\$16,94	
Total Anual	\$100,00		
Inmobiliario	\$16,67		

CUOTA 05
2012

Para el Contribuyente

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, abróchele a la presente boleta. Solo será válido acompañado por la misma.



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

14/11/2012 10:29:07

500-001-5367

2802856

****16.93

10302882-

INMOBILIARIO

06/2012

Código Pago Electrónico *

Padrón 2003041042

Obligación

12003761558

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA		Alicuota:1,20 %	Valuación(sujeta a Reajuste):		\$1.402,68
		1° Vencimiento	A pagar		
Año	2012	Cuota N° 06	13/11/12		\$16,65
		2° Vencimiento	A pagar		
Total Anual		\$100,00	30/11/12		\$16,93
Inmobiliario		\$16,65	CUOTA 06		

CUOTA 06
2012

Para el Contribuyente



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 13006180685

LESCANO, AMADO JOSE
AYACUCHO 2468

(4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL BARRANQUERO

Clase: RURAL EDIF.CON VIVIENDA		Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste):	\$1.753,35
Año	2013	Total Anual	1° Vencimiento	17/01/13
			A pagar	\$120,00
			2° Vencimiento	**/**/**
			A pagar	***,***,***

Inmobiliario	
Valuación Fiscal	\$ 1.753,35
V.F. Base Imponible	\$ 1.753,35
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 150,00
Bonificación	
Impuesto a Ingresar	\$ 150,00
Descuento	20% \$30,00
Importe a Ingresar	\$ 120,00

PAGO ANUAL
20%
DESCUENTO

Para el Contribuyente

Los Díaz
Dpto. Graneleros



GOBIERNO DE TUCUMAN

INMOBILIARIO

01/2014

Código Pago Electrónico

Padrón	2003041042
--------	------------

Obligación	14500177102
------------	-------------

EL BARRANQUERO

Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste):	\$2.279,36
------------------	--------------------------------	------------

01

1 ^{er} Vencimiento	**/**/** A pagar	***,***,***
-----------------------------	------------------	-------------

0,00

2 ^{do} Vencimiento	17/02/14	A pagar	\$12,93
-----------------------------	----------	---------	---------

12,50

CUOTA 01
2014

Para el Contribuyente

CV

El Padrón adeuda los siguientes periodos:

01/14

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 07/02/14 40010598788

INMOBILIARIO

01
2014

INMOBILIARIO

**Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán**

01
2014

025 - Inmobiliario

025 - Impuesto Inmobiliario - Volante de Pago

Padrón	2003041042	
Obligación	14500177102	
1 ^{er} Vto.	**/**/**	***,***,**
2 ^{do} Vto.	17/02/14	\$12,93

Padrón	Hasta el	**/**/**	Hasta el	17/02/14
200304104	1 ^{er} Vto.	A pagar	A pagar	\$12.93

Obligación	14500177102
------------	-------------

NO ESCRIBIR NI SELLAR DEBAJO DE ESTA LINEA

Emisión: 07/02/14 40010598788



**Provincia
Tucumán**

Para el Banco

Emisión: 07/02/14 40010598782

[illegible]

252

Documento no válido como factura
Cobranza por cuenta y orden de terceros

los biz
Spto. Graneiros

GOBIERNO DE TUCUMAN

INMOBILIARIO

02/2014

Código Pago Electrónico

Padrón 2003041042

Obligación 14500177103

BARRANQUERO

Alicuota: 1,20 % Valuación (sujeta a Reajuste): \$2.279,36

1º Vencimiento 12/02/14 A pagar \$12,50

2º Vencimiento 28/02/14 A pagar \$12,70

CUOTA 02
2014

CV

Emisión: 07/02/14 40010598788

INMOBILIARIO 02
2014

INMOBILIARIO

Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán 02
2014

025 - Inmobiliario

025 - Impuesto Inmobiliario - Volante de Pago

Padrón	2003041042	
Obligación	14500177103	
1º Vto.	12/02/14	\$12,50
2º Vto.	28/02/14	\$12,70

Padrón	Hasta el	12/02/14
200304104	1º Vto.	A pagar \$12,50

2º Vto.	Hasta el	28/02/14
	A pagar	\$12,70

Obligación 14500177103

NO ESCRIBIR NI SELLAR DEBAJO DE ESTA LINEA Emisión: 07/02/14 40010598788



Provincia
Tucumán

Para el Banco



250010145001771031402120000125000000000000127000000000000001

Para la DGR

SERIE C

Domiciliado en San Juan - Pinar del Rio

C O D I G O

IMPORTES

Contribuciones	que las.	s/	los inmuebles	Padrón N.º	93750
"	"	s/	Comercio, Ind. y/o Servicios		
"	"	s/	los mercados		
"	"	s/	Espacio de Dominio público Munic. ..		
"	"	s/	Cementerios		
"	"	s/	Construc. y Frac. de parcelas		
"	"	s/	Tasa de actuación Administrativa		
"	"	s/	Servicios Diversos		
"	"	s/	Extrac. y/o Insir. mat. arido		
"	Varias				

Suburbs of London.

20. *Leptocarpus* 1978.

Sub-Total 577

Recargos

Actualización

Total General

GRANEROS.

..... de de 19.....

Por \$ 453.92

SILVIA A. TEVES
Dirección de Rentas Municipales
RENTAS
MUNICIPALIDAD de GRANEROS

- RECIBO PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES
EFECTUADO POR SEGUNDO JOSE VESCANO.
(VER BORSO). -

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

RECIBO N° 07513

SERIE C

Se ha recibido de Donado José Loescano
Domiciliado en Barrio Siete
cantidad de Pesos Ciento cincuenta y seis c/10/100.-
en concepto de lo especificado en Código del presente

CODIGO		IMPORTE	
✓ I	Contrib. que inc. s los inmuebles Padrón N	93250/16024	129.00
II	Contrib que inc. s/Comercio, Ind y/o servicios ..		
III	Contrib que inc s/los Mercados ..		
IV	Contrib. que inc s/Espacios del Dominio Púb. Mun		
V	Contrib. que inc. s/Cementerios ..		
✓ VI	Contrib. que inc s/Construc. Frac. de Parcelas ..		40.00
VII	Contrib que inc. s/Tasa de Actuación Administrat		
VIII	Contrib. que inc s/Servicios Diversos ..		
IX	Contrib. que inc s/Alumbrado Público ..		
X	Contrib. que inc. s/Extrac. y/o Introd. Mat. Arid		
XI	Contribuciones Varias ..		
XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y Locales ..		
XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable AGO. 2004 ..		
XIV	Ayuda Financiera Reintegrable ..		
XV	Aportes del Tesoro Nacional ..		
XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas ..		
Sub Total			169.00
Bonificación 20%			12.90
Recargos			-
Actualización			-
Total General			156.10

DETALLE: Contrib s/Propiedad Rural s/Prop. qu. 2.004.
Veredicto de Oficina s/Prop. Preservación Prop.
Veredicto de Inscripción de Inmueble Padrón N°.
93250/16024. de Prop. de 2004

SON \$

156.10



Renta Municipales

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

SERIE C

Nº 10469

RECIBO

Se ha recibido de

Domicilio en

la cantidad de pesos

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

V	I	Contrib. que inc. s/los inmuebles Padron N
	II	Contrib que inc. s/Comercio, Ind y/o Servicios
	III	Contrib, que inc. s/los Mercados
	IV	Contrib que inc. s/Espacios del Dominio Púb Mun
	V	Contrib. que inc. s/Cementerios
	VI	Contrib que inc. s Construc. Frac. de Parcelas
	VII	Contrib que inc. s/Tasa de Actuación Administrat
	VIII	Contrib. que inc. s/Servicios Diversos
	IX	Contrib. que inc. s/Alumbrado Público
	X	Contrib que inc. s Extrac. y/o Introd. Mat Arido
	XI	Contribuciones Varias
	XII	Contribuciones de Impuestos Nac y Pcial.
	XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable
	XIV	Ayuda Financiera Reintegrable
	XV	Aportes del Tesoro Nacional
	XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas

IMPORTES

129,00

Sub Total

Bonificación

Recargos

Actualización

Total General

129,00

8,60

-

-

120,40



DETALLE:

Contribución s/Propiedad Rural 'S/
Pago 2005

GRANEROS,

de

21 de Octubre

de 2005

Son \$

120,40

Recibo

Recibos Municipales

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

SERIE C

Nº 15891

RECIBO

Se ha recibido de

Domicilio en

la cantidad de pesos

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

IMPORTES

I	Contrib que inc s/los inmuebles Padron N	129-
II	Contrib que inc s/Comercio, Ind. y/o Servicios	
III	Contrib que inc s/los Mercados	
IV	Contrib que inc s/Espacios del Dominio Púb. Mun	
V	Contrib. que inc s/Cementerios...	
VI	Contrib que inc s/Construc. Frac. de Parcelas	
VII	Contrib. que inc s/Tasa de Actuación Administrat	
VIII	Contribuc. que inc s/Servicios Diversos	
IX	Contribuc que inc s/Alumbrado Público	
X	Contribuc que inc s/Extrac. y/o Introd. Mat. Arido	
XI	Contribuciones Varias	
XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y Pcial	
XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable	
XIV	Ayuda Financiera Reintegrable	
XV	Aportes del Tesoro Nacional	
XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas...	

Sub Total

Bonificación

Recargos

Actualización

Total General.....

129-
8,60-
-
120,40



DETALLE:

Contributo s/ Prop. Quasi su pozo
Cpto al año 2007
GRANEROS, 19 de Noviembre de 2007

Son \$

120,40

Sianno

Reintes Municipales

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

SERIE C

Nº 000568

RECIBO

Se ha recibido de Loscano Amado Josi
Domicilio en Los Diaz - Graneros
la cantidad de pesos Ciento veintiocho c/80/100
en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

93230/16024

IMPORTES

X	I	Contrib que inc s/los inmuebles Padrón N°	\$161,00
	II	Contrib que inc. s/Comercio, Ind. y/o Servicios	
	III	Contrib que inc s los Mercados	
	IV	Contrib que inc. s/Espacios del Dominio Púb. Mun	
	V	Contrib que inc s/Cementerios	
	VI	Contrib que inc s Construc. Frac. de Parcelas	
	VII	Contrib. que inc. s/Tasa de Actuación Administrat.	
	VIII	Contribuc. que inc. s/Servicios Diversos	
	IX	Contribuc que inc. s/Alumbrado Público	
	X	Contribuc que inc s/Extrac y/o Introd. Mat. Ando	
	XI	Contribuciones Varias	
	XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y Pcial	
	XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable	
	XIV	Ayuda Financiera Reintegrable	
4	XV	Aportes del Tesoro Nacional	
	XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas...	
Sub Total			\$161 =
Bonificación			32,20
Recargos			
Actualización			
Total General			\$128,80 =



DETALLE: Contrib s/ Prop Rural Su pago epk.
al año 2008.

GRANEROS, Ep de Marzo de 2008

Son \$ 128,80 =

Bisarc

Rentas Municipales

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

SERIE C

Nº 5164

RECIBO

Se ha recibido de

Domicilio en

la cantidad de pesos

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

93260/6024

IMPORTES

☒	I	Contrib que inc s/los inmuebles Padrón N°	16950
	II	Contrib. que inc. s/Comercio, Ind. y/o Servicios	
	III	Contrib que inc s/los Mercados	
	IV	Contrib que inc. s/Espacios del Dominio Púb. Mun	
	V	Contrib que inc s/Cementerios	
	VI	Contrib que inc s/Construc. Frac. de Parcelas	
	VII	Contrib que inc s/Tasa de Actuación Administrat.	
	VIII	Contribuc. que inc. s/Servicios Diversos	
	IX	Contribuc que inc. s/Alumbrado Público	
	X	Contribuc que inc. s/Extrac. y/o Introd. Mat.	
	XI	Contribuciones Varias	
	XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y	
	XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable	
	XIV	Ayuda Financiera Reintegrable	
	XV	Aportes del Tesoro Nacional	
	XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas	

Sub Total

Bonificación

Recargos

Actualización

Total General

200%

16950

2100

14850



DETALLE:

Contrib. s/Propiedad Rural: s/Pago
Año 2009

GRANEROS, 31 de

de 2009

Son \$

14850

Blanco

Rentas Municipales

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
(TUCUMAN)

SERIE C

Nº 8673

RECIBO

Se ha recibido de

Domicilio en

la cantidad de pesos

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

I	Contrib. que inc s/los inmuebles Padrón N°
II	Contrib. que inc s/Comercio, Ind. y/o Servicios
III	Contrib. que inc s/los Mercados
IV	Contrib que inc. s/Espacios del Dominio Púb. Mun
V	Contrib. que inc s/Cementerios
VI	Contrib que inc s/Construc. Frac. de Parcelas
VII	Contrib. que inc s/Tasa de Actuación Administrat.
VIII	Contribuc. que inc. s/Servicios Diversos
IX	Contribuc que inc. s/Alumbrado Público
X	Contribuc que inc. s/Extrac. y/o Introd. Mat Arido
XI	Contribuciones Varias
XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y Pcia
XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable
XIV	Ayuda Financiera Reintegrable
XV	Aportes del Tesoro Nacional
XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas

IMPORTE

\$252-



Sub Total

Bonificación

Recargos

Actualización

Total General

252-

17

2

235=

DETALLE:

Contrib y Prop. Rues L. Su pago cpte al

ago 2010.

GRANEROS, 15 de Nov

de 2010

Son \$ 235-

Banco

Rentas Municipales

№ 10744

RECIPO

Se ha recibido de

Domicilio en

la cantidad de pesos

la cantidad de pesos
en concepto de lo especificado en código del presente 111-2

CODIGO

Q3250/16024

IMPORTES

✓ I	Contrib. que inc s/los inmuebles Padrón N°
II	Contrib. que inc s/Comercio, Ind. y o Servicios
III	Contrib. que inc s los Mercados
IV	Contrib. que inc. s/Espacios del Dominio Púb. Mun
V	Contrib. que inc. s/Cementerios
VI	Contrib. que inc. s/Construc. Frac. de Parcelas
VII	Contrib. que inc s/Tasa de Actuación Administrat.
VIII	Contribuc. que inc. s/Servicios Diversos
IX	Contribuc. que inc. s/Alumbrado Público
X	Contribuc. que inc. s Extrac. y/o Introd. Mat. Arido
XI	Contribuciones Varias
XII	Contribuciones de Impuestos Nac. y Pcial
XIII	Ayuda Financiera No Reintegrable
XIV	Ayuda Financiera Reintegrable
XV	Aportes del Tesoro Nacional
XVI	Aportes a Actividades Culturales y Deportivas

250 ep

250 EP

Sub Total

Bonificación 20%

Recargos

Actualización

ATotal General

250 cc

3360

95640

DETAILED:

Son \$

216 110

Bianco

Renta Municipales

PROVINCIA DE TUCUMAN

41

Receptoría de Rentas de Graneros

CONTRIBUCION DIRECTA DEL AÑO 1906

BOLETA N°. 408. —

\$ m/n. 0.50

El señor *Luciano Bartota* debe pagar al fisco la suma de *cincoenta* centavos por su propiedad territorial ubicada en *Sos Rios* avaluada en la cantidad de \$ *100.* —

A. Bouquet
Contador General

Julian Allier
Director General de Rentas

Recibido el valor de la presente boleta



Graneros *Julian* 8 de 1906

Alenti
RECEPTOR DE RENTAS

Quedando á salvo los derechos del Fisco por las contribuciones que adeudare.

Taller de la Cárcel Penitenciaria—Tucuman

PROVINCIA DE TUCUMAN



Receptoría de Rentas de Graneros

CONTRIBUCION DIRECTA DEL AÑO 1905

BOLETA N°. 40P

\$ m/ 0.50

El señor *Carlota de Lescano* debe pagar al fisco la suma de *cincuenta centavos m/* por su propiedad territorial ubicada en *Los Díaz* avaluada en la cantidad de \$ 100.

A. Bonqued
Contador General

Carlos G. Murga
Jefe de Control

Recibido el valor de la presente boleta

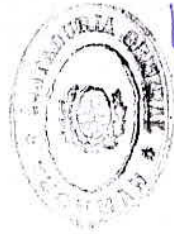
Graneros Mayo 31 de 1905

RECEPTOR DE RENTAS

B. Cortitto

Quedando á salvo los derechos del Fisco por las contribuciones atrasadas que adeudare.

PROVINCIA DE TUCUMÁN



Receptoría de Rentas de *Tramonto*

CONTRIBUCION DIRECTA DEL AÑO 1904

BOLETA N°. *2108*

\$m/n

El señor *Luis Carlos* se debe pagar al fisco la
suma de *cinuenta centavos*
por su propiedad territorial ubicada en *San José*
avaluada en la cantidad de \$ *100*

A. Bouquet
Contador General

Manuel Borda
Jefe de Control

Recibido el valor de la presente boleta



RECEPTOR DE RENTAS

May 28 de 190*4*
E. Costello

Quedando á salvo los derechos del Fisco por
las contribuciones atrasadas que adeudare.

Taller de la Cárcel Penitenciaria—Tucumán



PROVINCIA DE TUCUMAN

Receptoría de Rentas de

Gramos 1^{er} 1903

Contribución Directa del año 1903

BOLETA N° 408

\$m/p. C. B. L.

El Sr. Escandolota debe pagar al fisco la
suma de noventa y cinco pesos
por su propiedad territorial ubicada en Los Días
avaluada en la cantidad de \$100.00

A. Bourque
Contador General

Manuel Portno
Jefe de Control

Recibido el valor de la presente Boleta

Mayo 24 de 1903
J. P. B. Castillo
RECEPTOR DE RENTAS

Quedando á salvo los derechos del Fisco, por
las contribuciones atrasadas que adeudare.

95
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Receptoría de Rentas de *Graneros*

CONTRIBUCIÓN DIRECTA DEL AÑO 1902

Boleta N°. *408*

\$ *0.50*

El Señor *Lescano Carlota* debe pagar al Fisco la
suma de *Cincuenta centavos* msn
por su propiedad territorial ubicada en *Los Diar*
avaluada en la cantidad de \$ *100*

[Signature]
CONTADOR GENERAL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



Recibido el valor de la presente Boleta

[Signature] 1902

RECEPTOR DE RENTAS

[Signature]

Quedando á salvo los derechos del Fisco, por
las contribuciones atrasadas que adeudare.

Talleres de la Cárcel Penitenciaria - Tucumán

46
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Receptoría de Rentas de *Graneros.*

CONTRIBUCIÓN DIRECTA DEL AÑO 1901

Boleta N°. *156*

\$ *1.50*

El Señor *Don Carlos* debe pagar al Fisco la
suma de *sesenta y cinco pesos*
por su propiedad territorial ubicada en *Nos Niaz*
avaluada en la cantidad de \$ *100*

Miguel Lami

CONTADOR GENERAL

A. Gonzalez

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Recibido el valor de la presente Boleta



Gran junio 6 1901

RECEPTOR DE RENTAS

A. Gonzalez

Quedando á salvo los derechos del Fisco, por las contribuciones atrasadas que adeudare.

Talleres de la Cárcel Penitenciaria—Tucumán

97
PROVINCIA DE TUCUMAN

Receptoría de Rentas de Graneros

CONTRIBUCIÓN DIRECTA DEL AÑO 1900

* Boleta N°. 156

\$ 0.50

El Señor Leosta, Carlota debe pagar al Fisco la
suma de cincuenta centos m. u. p. l.
por su propiedad territorial ubicada en Los Días
avaluada en la cantidad de \$ 1.00

Miguel Lariz

CONTADOR GENERAL.

J. Bourque

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Recibido el valor de la presente Boleta.

Francisco Mayo 27 1900.

J. B. Castillo

RECEPTOR DE RENTAS

Quedando á salvo los derechos del Fisco, por
las contribuciones atrasadas que adeudare.

C

COMPROBANTE FECHA

FACTURA	230903
---------	--------

Inicio de Activ.: octubre '82

I.V.A.: Responsable Monotributo

Domicilio: Los Días Dto. Arequipa

CULT.

Cons. Final

NS

IMPORTE

2	Cuculipterus
1	Almus
1	Piemis

5

→

2

10

✓

5

TOTAL \$ ~~20~~ 20

ORIGINAL: BLANCO
 DUPLICADO: COLOR

250 x 2 0000-00000101 a 0000-00000350

Sr. Intendente del Departamento de Graneros

Sr. Secretario de Obras Públicas del Departamento de Graneros

MD/Alcalde

En mi carácter de heredero de la propiedad que en vida perteneciera a mi padre Segundo José Lescano y como futuro habitante a radicarse nuevamente en el lugar de Los Diaz, de ese Departamento quien suscribe, Lescano Amado José se dirige a usted a efectos de solicitarle lo siguiente:

Debido a las inundaciones ocasionadas por el río Marapa en años anteriores, nos vimos obligados a evacuar nuestra casa ubicada en Los Diaz, abandono que realizamos en situación crítica y con la ayuda del personal y medios de transporte que nos brindó esa municipalidad.

Las mencionadas inundaciones han modificado para mal toda la zona afectada por las aguas y especialmente los alrededores de mi casa y tierras que nos pertenecen. En general los cursos de agua se han alterado, las napas han ascendido y se produjeron hundimientos del terreno en varios lugares.

También mi casa quedó dañada y aislada, rodeada por ríos y varios hilos de agua fangosa y salitrosa que me impiden actualmente llegar a ella con vehículo automotor. Esto último a efectos de transportar material para la reparación.

Como nativo del lugar, conozco con bastante detalle la topografía del lugar. Desde antaño hubo entre los vecinos de la zona el vehemente deseo de la construcción de un puente o al menos un badén sobre el río Marapa, en el paso de Los Diaz. Actualmente esta obra permitiría ir concretando en hechos el trazado de la ruta 333 que en la fecha es casi una huella.

Por otro lado, y es lo mas importante, modificaría radicalmente la situación socio-económica de los pobladores de la zona.

Desconozco si en la actualidad existe algún proyecto que contemple aquella posibilidad, pero de no existir, seria razonable iniciarlo y elevarlo a consideración de quien corresponda.

Por tales motivos y en mi caso particular, por la ubicación de mi casa, me veo obligado a abandonar mi vehículo a las márgenes del río si llego por el norte (ruta 333) o en las márgenes de los hilos de agua fangosa, a 500 metros de mi casa, si accedo por el sur.

Y en el caso general de todos los pobladores de la zona y de otros que circulan a través de ella, también se ven afectados por aquellas circunstancias, debiendo adoptar sus medios de transporte y situaciones

criticas(emergencias de salud, etc.) a los que le permiten los caminos y huellas.

Debido a todo esto es que solicito contemple la posibilidad de realizar algún tipo de mejora o adecuación de los caminos en la zona que menciono y especialmente en los adyacentes a mi casa que son los más afectados.

Como principal interesado en iniciar algún tipo de emprendimiento en mi propiedad y en cristalizar en hechos concretos lo solicitado, me pongo a disposición suya para colaborar en la tarea y eventualmente aportar razonablemente en lo que a mi alcance esté, en el gasto del combustible necesario.

Lo saluda atte.

Lescano Amado José
Teléfono: (0381) 429-3364
Ayacucho 2468
S.M.Tucumán

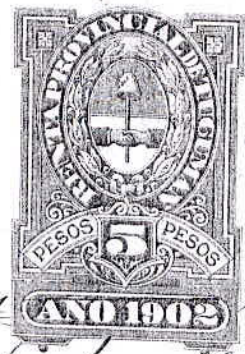
51

Manuscrito del Poder de Doña Carlota
Acosta de Lescano hereditado taxes persos con
ciento y cinco ^{sentabos} en pago de derecho de Contribu-
cion de la estancia los Dias.

Junio 13 de 1910

Emilio Jimenez

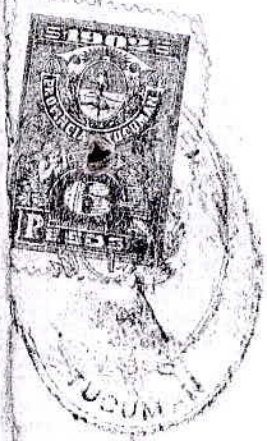
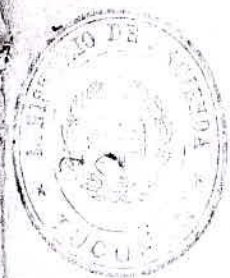
Fotocopia de impuestos pagados por Doña
Carlota Acosta de Lescano..



00102

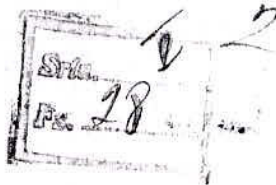
52

3



En la Ciudad de Tucumán, a treinta ^{veinte} de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ante mi Emilio Sal, Escribano Público de Tucumán y testigos, comparecieron Don Román Villafañe, de estado soltero, vecino de esta ciudad y Don José Lescano, casado, vecino de los Piar, Departamento de Tucumán, en esta Provincia, ambos mayores de edad. Validos para este acto, a quienes conozco de oficio y dijo el espresado Don Román Villafañe: Que, en representación de las personas que se espresa en el poder que me han presentado y a continuación se inserta, otorga a favor del espresado Don José Lescano, escritura de venta de la acción a una estancia, en los términos del boleto que también me han presentado, cuyo tenor es como sigue:

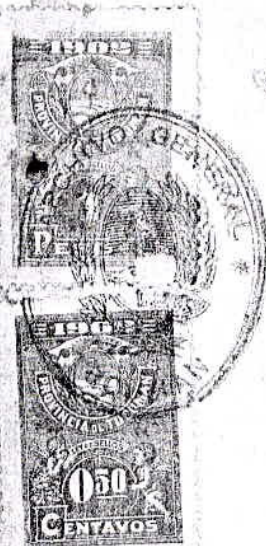
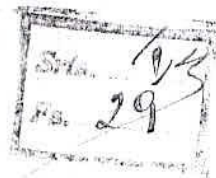
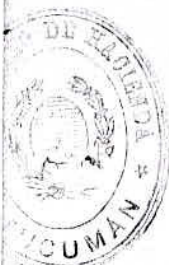
como igualmente el del poder citado.
Suor Escribano Público de Navarra
Eusebio. Porace estender en su pro-
piedad de Contratos Públicos una es-
critura de venta que hacemos a fa-
vor de Don José Eusebio de una ac-
ción y derecho que tenemos en la es-
tancia denominada "Los Pías", fin-
car Distrito del Departamento de Gra-
neros, cuyo frente y fondo no se men-
ciona por estar iludido pero los lími-
tes de la estancia son los siguientes:
al Norte con el río de Graneros; al Sur
con terrenos de Comas; al Oriente
con terrenos de Don Juan Molina,
y al Poniente con terrenos de Don Ra-
fael Salas, Don Rafael Valdez; di-
cha acción y derecho en la estancia "Los
Pías" la hubimos por herencia de la
Señada nuestra madre Doña Mariana



B. Frías de Villafañe y la con-
 ducos al expresado Señor Secretario en
 la suma de cinco pesos moneda na-
 cional, que confesamos haber recibi-
 do a nuestra entera satisfacción. Se
 servirá agregar las dichas cláusulas
 en dicho newspaper para la verda-
 dera validación de este contrato, en
 cuyo testimonio le otorgamos el presente
 bolto, ante el Señor Jefe de Paz de
 este Distrito y testigos que al fin fir-
 maron, en esta Villa de la Oveja Negra
 y nueve días del mes de Junio del año
 mil ochocientos ochenta y nueve. La
 man Villafañe - a cargo de Manuel
 Villafañe, Florinda Villafañe, José
 Manuel Burgos y María G. Villa-
 ñe por no saber firmar. F. Mor-
 nos. A cargo de Rita Villafañe y
 Juan Antonio Villafañe por no sa-

Don Juan A. Villafañe por no saber fir-
mar y como testigo D. Albornoz - Inue-
go de José M. Rungos y Rita Villafañe
por no saber firmar y como testigo - Lis-
todoro Serén - Manuel J. Olvera - Juan de
Sáiz - Esta con firme con sus origina-
les doy fe. En cuya virtud, confe-
sando los vendedores haber recibido
el valor de esta venta, el apoderado
Don Román Villafañe, otorga a favor del
comprador el con todo resguardo que
a su seguridad conduzca, transmi-
tiéndole el dominio, propiedad y pose-
sion para que disponga de los derechos
i acciones vendidas como legítimo
dueño, adquirido con justo título co-
mo lo es la presente venta. El apo-
derado Señor Villafañe, obliga a sus
representados a la vicción y sanea-
miento con arreglo a la ley, así como

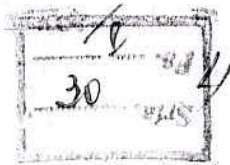




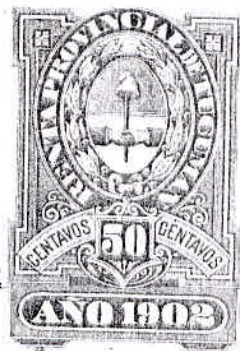
Juan, vecino de la Ciudad
 de Tucumán, para que en sus nom-
 bres y representación se presente an-
 te un Escribano Público y haga es-
 tar en favor del Señor Don José Ses-
 caño, vecino de Los Días, una es-
 critura de venta de un terreno que
 los arriba mencionados hacen a favor
 del Señor Sescaño por la suma de
 cinco pesos moneda nacional y ba-
 jo las condiciones y linderos especifi-
 cados en el boleto que con fecha ante-
 rior le tienen otorgado y que al presente
 poderse adjunta; obligándose a tener
 por firme y válido todo lo que en abo-
 derado hiciera en virtud de este poder,
 en cuyo testimonio leído que le fueron
 se ratificaron en su contenido, firmando
 en el expresado lugar, día, mes y año.
 A. cargo de Don Manuel Villafrae

Don Juan A. Villafañe por no saber fir-
mar y como testigo D. Albornoz - Inue-
go de Jari M. Rungos y Rita Villafañe
por no saber firmar y como testigo - Chris-
tforo Jerez - Manuel J. Olvera - Juan de
Paz - Esta con firme con sus origina-
les doy fe. En cuya virtud, confe-
ranci los vendedores haber recibido
el valor de esta venta, el apoderado
Don Román Villafañe, otorga a favor del
comprador el como fecho resguardo que
a su seguridad conducen, transmi-
tiéndole el dominio, propiedad y pose-
sion para que disfrutara de los derechos
i acciones vendidas como legítimo
dueño; adquirido con justo título co-
mo lo es la presente venta. El apo-
derado Señor Villafañe, obliga a sus
representados a la vicción y sanea-
miento con arreglo a la ley, así como





al cumplimiento de este con-
 trato. En su testimonio, previa lectu-
 ra en que se ratificaron, la firmamos
 por ante los testigos Don Cristau Cor-
 nel y Don Pablo Martanua, vecinos
 de mi conocimiento, mayores de
 edad y hábiles para este acto, de que
 doy fe. Esta escritura sigue a la de
 igual clase, por Don Nakolau Brito
 a favor de Don Ezequiel Moreno, la
 que termina al folio dos mil cuatro-
 cientos sesenta y nueve, de este es-
 tolo. Ramon Villafañe - Jefe Seca-
 no - E. Cornuf - P. Martanua -
 Ante mi - Emilia Laf. - Entre li-
 nias - y uno - Val. - Es copia fiel de
 su original - Guillermo Acor -



Señor Jefe de 1ª Instancia
 Excmo. Sr. Don Juan de Dios
 Lezcano, mayor de edad
 y unido labrador, constituyéndose por
 domicilio la Secretaría del Jefe
 de ante S. S. con mi debidos res-
 peto presento y digo:

Que por el testimonio de poder
 adjunto y en debida forma ex-
 pedido, Sr. Carlota Acosta de
 Lezcano me ha constituido en
 apoderada a los efectos que
 en el se expresan.

1.º Que mi representada, como
 esposa de D. Juan Lezcano y pi-
 ntop, según escritura que en
 el se acompaña por ser, en la li-
 bración propietaria, por con-
 mino con otros, la escritura
 denominada Su. Lin. ubicada
 en el departamento de...

neros, por compra de Aciones y de
los que tiene en citados espresos
camino de ferrocarril.

3.^o Que los limites con que esta
concedida dicha propiedad son,
al Norte limita con el Rio de Pa-
ruru, al Sur, con Terrenos de los
Carros al Paciente, con Terrenos
de D. Juan Holman y al Poniente
con Terrenos de D. Rafael Salas
y Rafael Valdez.

4.^o Los que poseen tambien co-
mo copropietarios, de ciertos y de-
terminados en la misma estancia,
son: D. Manuel Jimenez, D. Herme-
nigildo Jimenez, ^{quien} D. Pilar Casma
D. Cesar Casma, D. Jacobo Casma,
D. Aurelio Seara y D. Filomeno
Suturni. Todos mayores de edad y
vecinos de la Cacha.



20299

54

8



5.º Que, como las tierras
menores que poseemos, encerrados
dentro de los límites expresados,
tanto las de la estancia, como
las de vedos y acciones que co-
rresponde a cada uno, se en-
cuentran indivisivos, pide a
S.ª que se proceda a su divi-
sion previa memoria de toda la
propiedad poseida en comun,
por los límites que se expresan,
y al mismo tiempo, de termi-
nada esta, y hecha la division,
se proceda a la adjudicacion de la par-
te que a cada uno correspon-
da segun sus respectivos títu-
los, de conformidad a lo precep-
tuado por los artículos 8746 y
8747 del C. Civil y 889 y 891 del P.º Civil.
6.º Que se crea como por el al.

Agrimensores patentados D. Carlos
Bravo quien previa su acepta-
cion se le procuran los autos pa-
ra el llenado de su cometido.

En merito de lo expuesto, pido
a S. S. que teniendo en cuenta por legal re-
presentante, si sirva S. S. proveer
de conformidad a lo que tengo so-
licitado en el 6.º y 5.º n.ºs, previo
los límites de ley. Dace palabras i ohe-
ras puestas. Vale. En Justicia



Por Manuel Enrique Leica

Requiere hay catara de Mayo de
1902: etc.

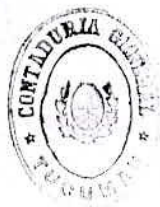
Bravo

En el dia presente y despuero:

Caute. -

Bravo

Bravo



Lucumán Mayo 14/1902.

Para prancear, informar
las Secretarías sobre el
número de juicios que ten-
go el presentante como
apoderado. —

Vra
E. Lescano

En el mismo día notifiqué
a don Eugenio Lescano: Conste.

Eugenio Lescano

Informo: Que el Señor Eugenio
Lescano no tiene ningún asunto en
la Secretaría a mi cargo. —

Lucumán Mayo 15 de 1902. C. C. C.

to Liffes

Informe: Don Eugenio Lecaros no
tiene ningun asunto como aso-
derado por el oficio. Mayo 15/902. -
Eugenio Lecaros

Informe: Que Don Eugenio Lecaros
no tiene ningun asunto como aso-
derado por la Secretaria a mi cargo.

Excmo Sr Mayo 15/902
Francisco Rodriguez

Fr



10



50

Honorable Sr.
Don Eugenio Lescano
tiene a punto de salir a pa-
sado por esta oficina a su
cargo.

Tucumán, Mayo 13 de 1902.
Domingo Gutiérrez

Informo: Que don Eugenio Lescano
está en punto de salir a pa-
sado por esta oficina a su
cargo. Mayo 15 de 1902.

P. Gordillo

Informo: Que don Eugenio Lescano
está en punto de salir a pa-
sado por esta oficina a su
cargo.

afidenciado por la secretaría en
cargo. Terremoto Mayo 15/902
J. Manzanera

D. Eugenio Lacun, participante por
esta oficina. Mayo 15/902.
Julio María Gándara

Informe: Don Eugenio Lacun no tiene asuntos por esta
oficina. Mayo 15.902.

Pedro Palencia

Informe: Que Don
Eugenio Lacun no tiene
ningún asunto



Comandante
por la oficina de
Cargos. Cuse. Mayo 15/1902.
Mmmschif

Recibido hoy quince de Mayo
de 1902. Const.

El Actuario informa: Que
don Eugenio Vescano no tiene
mas asunto que el presente
como apoderado por esta ofi-
cina a mi cargo.

Tucuman Mayo 15/1902

E. Pringro

En el dia presente a despacho.
Const.

Pringro

Tucuman Mayo 15/1902

En merito de las informaciones
que preceden Ten gozo

al presentante como tal
afordado y promulgado
al escrito de p. y en men-
to de la escritura que se
acompaña, practíquese por
el Agrisensor propuesto,
la operación de deslinde que
se solicita, publicandose los
edictos de ley por el término
de quince días. Designa-
se para las notificaciones
en Secretaría los días Lun-
res y Jueves ó los subsi-
guientes si alguno de esto
fuesen feriados.

Vera
E. Pring

En el mismo día notifique
a don Eugenio Lescano: Conste.

Eugenio Lescano

Pring



12



veinte y cuatro del mis-
mo notifiqué al Agrimensor
Don Matías Bravo y dijo que
acepto el cargo. Conste.

Matías Bravo

[Signature]

En veinte y seis del mismo hice
entrega a Don Eugenio Lescano un
edicto para su publicación. Conste.

Eugenio Lescano

[Signature]

Vota: Se agregi dos nume-
ros del division en que se
publicaron los edictos.
Etc.

[Signature]

En treinta y uno de Julio paso estos au-
tos al agrimensor Don Matías Bravo
para el llenado de su cometido. Etc.

[Signature]

SECCION GEODESIA, PUENTES y CAMINOS

Nº 19
IV - 68.

Expediente Nº 434 Letra J.
Solicitud de instrucciones
Señor Juez de 1ª Instancia:

El Agrimensor Sr. Matías Prado designado para practicas deslinde, mensura y división de una estancia denominada "La Dias" ubicada en el 1º Distrito del Departamento de Graneros, solicita de Sr. Eugenio Lescano en representación de la Sra. Carlota Acosta de Lescano propietaria de dicha estancia en condominio con sus copropietarios, Nicolas Jimenez, Pilar Correa, Pedro Cornel, Coribio Corina, Alschur Lescano, y Filomara Victoria, requiera las instrucciones generales y complementarias de este Departamento y acompañará la planilla de cálculo de la superficie. Tucumán, Agosto 11 de 1902.

Carlos Wauters.

Re-

2

Capito
Capito

278

B

BUEI

0	Fa
	Et

GRAN
OF

li-

5. F

AN

ES DE

etc. para
de

Fabr
—

Pa te de

Kit. 0 st. 11



14

ROSEN—Mártes 29 de Julio de 1902

A LOS SEÑORES SUBS

E

LA BOLA

Desar el 30 del próximo mes el Inventario General de Bonos vigentes, á fin de establecer
critérios estrados pongan al corriente sus bonos, antes del 18 de Junio próximo.
de los estatutos) y será en consecuencia borrado de los registros sociales.
ción.

Pondres

Desde el LUNES 30 de JUNIO
todo el mes de JULIO * * * * *
con grandes rebajas de precios de todos
los saldos de las Novedades de Invierno

uración de un nuevo é importante Departamento

NTINA DE ALPARGATAS

Lonelas

Alpargatas

MARCA

de 2ª clase

A

MAQUINA

LUNA



Cada alpargata de es-
ta clase lleva la marca
LUNA fuera y dentro
á más el nombre ASH-
WORTH adentro.

Agente en Tucumán — Jubal Baca
27 812—Junio 30

ENZA

ARGATEROS
don Aires

ULATIVA

por decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Junio de 1899
ooo moneda nacional
PRSTAMO SOBRE TITULOS Y VALORES QUE REPRESENTEN

cualesquiera que sea su número. Tucumán, Julio 11
de 1902.—Eduardo Oliva.

Citacion—Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Ins-
tancia en lo civil y comercial Dr. Martin
Vera, se cita por el término de 30 días á todos los que
se crean con derecho á los bienes quedados por falle-
cimiento de don Valentín Veliz y su esposa Juana
Catalina Veliz para que en dicho término se presen-
ten por ante su Juzgado y Secretaria del autorizati-
te á hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos
de ley. Tucumán, Junio 3 de 1902.
28.607—Ag. 21 Daniel Gutierrez.

Rebeldia—En el juicio que sigue el procurador don
Honorato Lugones en representacion del
Banco de la Provincia contra doña Teresa C. de
Lacavera y el doctor Pedro Lacavera sobre cobro
de pesos, el señor juez de la causa ha dictado el auto
siguiente: Tucumán Julio 23/1902.—Vistos: En mé-
rito de las constancias de autos y del informe que
precede del actuari, declárase rebelde en este juicio
al doctor Pedro Lacavera señalándosele por sus legiti-
mos representantes los estrados del juzgado con cos-
tas. Hágase saber y publíquese. Martín Vera—E-
utinger. Tucumán Julio 23/1902.—Emilio Uttinger.

Deslinde—Por disposicion del señor juez de 1ª Ins-
tancia en lo civil y comercial de esta
capital doctor Martin Vera, se hace saber que en las
hipotecas que por ante su juzgado y secretaria del
suscripto ha presentado don Eugenio Lescano, el se-
ñor juez de la causa ha mandado practicar deslinde
y mensura por el agrimensor don Matias Bravo de la
siguiente propiedad perteneciente á la señora Carlota
Acosta de Lescano en condominio con sus co-pro-
pietarios don Nicolas Jimenez, don Hermenigildo Ji-
menez, doña Pilar Correa, don Pedro Coronel don To-
mbio Correa, don Anselmo Lescano y don Filomeno
Victoria segun lo justifica el título que ha presentado,
son propietarios de la estancia denominada «Los Diaz»
ubicada en el departamento de Grapetosa, la cual está
encerrada dentro de los siguientes linderos: al Norte
con el río de Granceros; al Sud con terreno de los Co-
rrea; al Naciente con terrenos de don Juan Molina y
al Poniente con terrenos de don Raquel Salas y Raquel
Valdez.—Tucumán, Mayo 26/1902.—Emilio Uttinger.
28.590—Jul. 20.

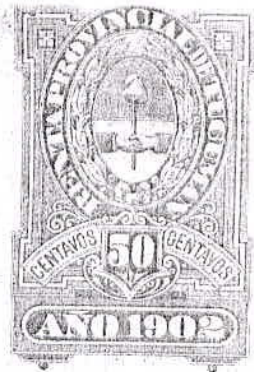
Auto—En la solicitud presentada por don Eduardo
Pedestri sobre una ca. declárase concursados
sus bienes, el señor Juez de la causa ha dictado el auto
siguiente: Tucumán, Julio 18 de 1902. Autos y Vistos.
En mérito de la solicitud que precede y el informe del
Escribano de Comercio en el que consta que el pre-
sentante no está matriculado comerciante y de confor-
midad al art. 800 del Cód. de Proc. declárase concu-
rsados los bienes de don Eduardo Pedestri. Nómbrase
Síndico al acreedor don Amado S. Farall á los efec-
tos del art. 813 del mismo Código. Procédase por el
actuaria á la ocupacion de todos los bienes y perte-
nencias del fallido, como así mismo de sus libros y
papeles. Fijase el término de 20 días para que los
acreedores presenten al Estudio los títulos justificati-
vos de sus créditos con arreglo á lo dispuesto en el
art. 816 del Código citado. Designase el día Miércoles
20 Agosto á horas de despacho para que tenga lugar
la junta de acreedores prescripta por el art. 819 del
citado Código. Comuníquese á los Sres. jueces de 1ª
Instancia por medio de oficios. Hágase saber y pu-
bliquese este auto en los diarios El Gráfico y El Nor-
te.—Martín Vera—E. Uttinger. Tucumán, Julio 28 de
1902.—Emilio Uttinger. 28.643—Ag. 23.

Sentencia—Copia de la sentencia recaída en el
juicio seguido por don Emilio M.
Ojeda cacionario de los señores Padrés y Jorba contra
28.612—Jul. 20.

N
RIA
TA
OS
UN
TAR
res
reo
Jas
San
. 2
ES
ace
A
ES
SE
e e
D
illet,
s, pr
les d
lente
Verne
s, Reg
jo de
Norte
'Unle
del
Conse
riles
325
epubl

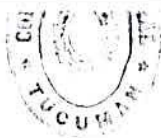


15



63

Repuestofranc & Co Barro
Primeros



16



64

Repuestopara el Sr. Bravo
Primeros

citados hay antes de Agosto de 1902: etc.

Bringing

En doce del mismo mes y año: etc.

Bringing

Lucman Agosto 13/1902.

A sus antecedentes y volver
al Agrimensor Señor Becerra

E. Bringas
Vera

En el mismo día se agregó a sus
antecedentes: lo mismo.

Bringing

En el mismo día paso estos autos al
Agrimensor Señor Bravo: lo mismo.

Mat. Br.

Bringing

Lucman Agosto 14/1902

Para volver la responsabilidad que implica la
aceptación (la aceptación) del cargo de perito, en
la comisión conferida por el Señor Jefe de 1^a
Fandancia en su auto de quince de Mayo del
que rige y dando la preferencia de práctica, el

Agrimenon que suscribe, procederá a la ope-
racion de deslinde y division de la Estancia
"Los Diaz" el dia veintiocho del corriente a ho-
ras nueve antes meridiano, comisionando por
nota de esta fecha, al Gov. Jue de Paz del 1.^{er}
Distrito de Graneros para que haga las noti-
ficaciones respectivas a los colindantes e
interesados. Doña Carlota Beorta de Lescano
y demas conuencios, a objeto de que provean
de fondos y elementos necesarios al firma-
do en su oportunidad. A los efectos que hu-
biere lugar firmo esta con testigos actua-
les hábiles y de mi conocimiento. Señores
Joa. Palancino oltero y Francisco R. Go-
cia, viudos, ambos mayores de edad de que
certifico - Matias Bravo

J. A. Garcia

Lucman Agosto 26/902

Por falta de fondos y aviso oportuno de los partes y el
Jue, el firmado no se constituyó a practicar las ope-

Lucuman Agosto 14/902

Gov. Juerde Paz del 1^{er} Dist. del Departamento de Guano
Don

El Agrimensor que suscribe, en virtud de un precepto legal, comisiona a Usted para que en forma y al pie de esta, notifique de comparendo a sus linderos y con sus escrituras, a los colindantes de la estancia "Los Días" de su jurisdicción - Señores: D.^o Raquel Salas y herederos de Don Raquel Valdes, los Correa y Don Juan Molina y demas que Usted considere de linderos, para el dia veintisiete del corriente a horas nueve de la mañana, en que se dara principio la operacion de deslinde que por comision del Gov. Juerde 1.^a Instancia, tengo que practicar en la referida propiedad.

Asi mismo notificara el contenido de esta a los interesados. Señores - Carlota Acosta de Lencano, N. Colaz y Hermenegildo Jimenez, Pedro Coronel, Tibicio Correa, Anselmo Lencano, Filomeno Victoria y Doña Pilar Correa a objeto de que provean al finiado de los elementos necesarios para llevar a efecto la

referida comision; pues, el representante de la
primera, Gov. Eugenio Lescano, no se deja ver.

Como toda la diligencia de orden, se dignara de-
volverla para agregarla al expediente.

Dios qued. a V. -

Matias Bruns

Encumén Agosto 26/902
 Sov. Juan de Paz de Graneros

Quivase hacer saber a los intere-
 sados del destino de la estancia de "Los-
 Diaz" - Señores Carlota Beata de Lema y
 demás comuneros como colindantes, que por
 falta de dinero que no me han remitido
 hasta la fecha, no concurre a esta pro-
 va practica el día de mañana 27 del pre-
 sente las operaciones encomendadas, de con-
 formidad a mi anterior del 14 del pre-
 sente - viviendose hacer las constancias al
 fin de esta y devolverla con la anterior
 para los fines que hubiere lugar

Dios qued. a V. m. a.

Mano. Bravo

Graneros Agosto 28 de 1902

En esta fecha se lo notifico a Don Filomeno
 Victoria de lo pedido en la nota que an-
 tes se por el señor Argimenes que suscribe

Filomeno Victoria

Al Argimenes

Graneros Agostolagapros

Con esta fecha se lo notifico a Don Emi-
lio Jimenez, de lo pedido en la nota que an-
tecede por el Tenor siguiente que acompaño.

Emilio Jimenez

Ante su señoría



REPÚBLICA ARGENTINA



TELÉGRAFO DE LA NACIÓN

Telegrama N.º 1740

Señor D. Antonio Bravo

Calle _____

Via _____

RETRASMISIÓN

N.º del aparato 11

N.º original 9

Palabras 25

Categoría del despacho	Órgano	Hora	Empleados

Empleado que lo recibió

Recibido de Rio Grande

De quién lo recibió

A las 11:55 m. del día 15 de 1902

fechado

a las 11:45 m.

Como	agrimensor y	ciudadano
honorable	siempre me	ha
infundido	de mayor	respeto
con	confianza de	Garcano.
Tendré	el gusto	de explicarle
por	carta como	podrá
también	informarse don	Walter
Olivera	—	—
— <u>Redro N. Coronel</u> —		

que me encargue a por el interesado
En constancia firmo esto con el interesado

Lucuman a diez y ocho de Agosto de mil novecien-
tos tres se pasó nota al Departamento de Obras
Públicas, avisándole que por omisión del interesado
no se practicó la suspensión de este autor y por si los
interesados pidan se proceda, mientras practicaba o-
suspensión en Tapachula de la misma jurisdicción de-
vaba este expediente. Matías Bravo

En Lucuman, a veintitres de Di-
ciembre de mil novecientos tres, devuelto
este por el Departamento de Obras Públicas,
después de la consulta que se le hizo a cerca de
si procederíamos conjuntamente con el pe-
rito Courel o por separado y que instrucciones
nos daba al respecto y en resolución de abs-
tención por ser un caso jurídico y no estar re-
gido por ley que rige a la referida Oficina,
y a pedido de parte procederé al llenado de
mi cometido, debiendo fijar el día una vez
que me constituya al paraje de operaciones.
En constancia firmo esta con el interesado.

y dos testigos actuarios. Matias Bruna
Eugenio Lescano

Segundo P. Par Manuel J. Bista

En este Paraje de los Días Primer
Distributo de Graneros a veintinueve días de Diciem-
bre de mil novecientos tres, concurrido por el inte-
resado Don Eugenio Lescano y previo acuerdo, se
da principio a la operación el nueve del enton-
te de mil novecientos cuatro y a horas
nueve de la mañana por la reviración de Titulas
en casa de la interesada Doña Carlota Beata de
Lescano, firmando cula para constancia con
los testigos actuarios, interesada, cohidantes que
presente se hallaron, el Sr. Jefe de Par Don Argen-
tino Arguñón y respecto del Departamento de Ju-
genios ya se le consultó este punto y manifes-
tó no haber necesidad de la nota de aviso. cunte.

Matias Bruna Eugenio Lescano

Por los derechos de mi pueblo Don Pa-

que Valdez y como tutor de los menores
Estraton Gorny

Magnus Salas
Ab. Arganaraz

Ayugos de D.^{na} Juan Molina por no saber Firmar

José Maria Gutierrez

Martin Perez

Arguez

En

Los Días Primer Distrito del Departamento de Pa-
meros a treinta de Diciembre de mil novecientos tres,
ante el jurato que suscribe y testigos actuarios, fueron
presentes los testigos que al final se expresarán y expusie-
ron: que a pedido de partes interesadas venian a pre-
tar declaracion acerca de la ascendencia y haber de
los representantes de la estancia de "los Días" a fin de es-
blecer en lo posible el gravamen y beneficio de
la comunidad: Don Norisio Perez de sesenta y o-
cho años, nativo y vecino de estos parajes, de estado
soltero declaró haber conocido tres Gramajo-
Don Fulgencio casado con Doña Josefa Correa,
Doña Formalina Casada con Don Juan Bautista
Correa y una Gramajo (Nieta) casada con Don
Juan Gregorio Correa. Del primer matrimonio
hubo Juana Francisca y Maria Norberto Grama-
jo y de la primera de estas Antonia casada
casada con Juanito Campos, causante de
Crisotoma, Hilario, José Trifon y Severa de
Rosendo Villafraile y que segun Testamento de D.
Josefa de Gramajo de 1805 en poder de Don Rodolfo
Reto, hubo un cuato de legua de terrenos sobre

el Rio de las Gías o de Graneros. En segundos nupcias, Doña Josefa Correa casó con Don Jose Antonio Pintos y tuvieron a Maria Inoveva y Jose Albino Pintos; la 1^a a la Victoria y este a Pastora, Evanita, Carmen y Ynes Pintos, representados por los Jimenez, Juan L. Rodriguez, herederos de Basquil Medina o los Campos y Gumersindo Castro hijos.

Del segundo matrimonio, Tomado de Juan B. Correa, que ha oido decir, hubo otro cuarto de legua de terreno medido sobre el mismo Rio y sus hijos: Josefa Correa (Chapa), Maria Santos, Ynes, Maria Gregoria y Florencio Correa, y respectivamente, Josefa de Jose Albino Pintos los ya mencionados antes, habiendo comprado esta a Maria Santos e Ynes Correa, segun reclamo de Don Gumersindo Castro; Maria Gregoria, representada por Romulo Segura y Florencio, por Toribio Correa, del fin, Teresa, Natividad, Concepcion y Celestino Correa.

Del tercer matrimonio (N. Gramajo y Juan I. Correa), que ha oido decir, hubo otro cuarto de legua de terreno medido sobre el mismo Rio, y sus hijos: - Prudencio, Simeon, Rufino, Juan Victor, Juan Eugenio y Carlina Correa y respectivamente a Don Ramon y Pilar Cor-

viviendo esta y por Don Ramon - Don Weter y Manuel
J. Olivera, Don Pedro N. Coronel y Filomeno Victoria;
Don Simeon, a' Fidel, Adolfo, Desiderio y Cleme-
tina; Don Juan Victor a' Pablo Correa y Josefa Correa;
Don Juan Eugenio a' Juan Gregorio^a y Doña Caria-
na de Arrias - a' Manuel Ant^a; a' Manuel de Reyes,
a' Paula de Arcelmo Lemaus (vive), y Manuela Bi-
venta de Villafañe. Los derechos de Don Manuel Ant^a.
Arrias, representa al presente Don Juan Molina, y
los derechos de Manuela Biventa, son los derechos
vendidos con arreglo a la escritura que encabe-
za este expediente sobre la resta parte de Peregrina
Villafañe. El terreno de esta referencia está ubicado
al Sud del Rio de Graneros, Los Ortos por el Naciente, Her-
vera por el Poniente, y Loper por el Sud; por el Pon-
iente el mojón es el Boqueron o sea la confluen-
cia de uno de los últimos brazos del Rio San Ignacio
que se reúnen al Rio Graneros. Igual declaración pres-
ta (entre) en los herederos como en bienes dejados
por Gramajo son los mismos linderos, Don Juan
Bautista Diaz, casado, de noventa y tres años
de edad y nativo del Lapallor de este mismo

Distributo de Graneros. Don Pilar Samayoa tambien declara como los anteriores que conocia los herederos citados sin dar noticia respecto de terrenos por no saber, este es mayor de setenta años y vecino de la Villa de Graneros. Leida que les fué se ratificaron en su contenido y prometen hacerlo, con la formalidad de ley. En constancia firman ante dos testigos Don Elias Soraire y Don Ubaldo Inguen, casados, mayores de edad y vecinos de este paraje y tambien firman los interesados conformes con esta acta de declaracion de la posesion de sus derechos. Sobrescrito - "Arias - a Manuel Ant." a vol.

Narvin. Peru

Matias Bravo

A cargo de Don Juan Bautista Diaz por no saber
firmar E. Soraire W. Arques

Pilar Samayoa

Ego E. Soraire

Nota - (a) A mo. de Juan Gregorio, hoy Ronita y Dominga Correa, hijos de Juan Eugenio Correa - vol.

Por orden de mi Sra madre Doña Rita Correa
y por mis derechos Hilario Victoriano
Eugenio Lescano a B. Castillo Gamareda

Castro Simon F. Villafuerte

De presente el suscrito juez de Paz
de este Primer Distrito de Graneros, ante los testigos
actuarios - Señores. Narciso Perez soltero y Ubaldo Ar-
quez casado, mayores de edad, vecinos de este y ha-
biles para este efecto, se tomo conocimiento del
acto que precede y todos los firmantes expresaron
su conformidad de su contenido de lo que doy fé

Ar. Arzobispo

Narciso Perez

Arquez

Los Días Abc. 31 de 1903

Señores: Werter Olivera, Manuel J. Olivera, Filomeno Victoria, Fidel Correa y Nicolaz Carbo.

Por Comisión judicial debo practicar desde de la estancia denominada "Los Días" bajo de los linderos: al Norte, el Rio de Graneros; al Poniente, Don Raguél Salas y Don Raguél Valdes; al Naciente, Don Juan Molina, y al Sur los Correos. Para cuyo efecto he fijado de acuerdo de parte el día nueve y horas nueve^{am} del entrante Enero de mil novecientos cuatro, día y hora de la mañana en que se dará principio a la operación por la revisión de títulos en casa de la intercedida Doña Carlota Acosta de Lencano. Como he sido informado que ustedes son calidosos, por Correa, notificados de compromiendo a sus linderos y con sus escrituras para dicho día, hora y cara indicados.

Para la conformidad de ley se reservan de

firmas al pie de esta y devolverla original con
los portadores Señores Waldino Argues y Narciso Pe-
rez Testigos actuarios, pues, no me es posible ir
en persona a practicar esta diligencia, pero en
esta forma creo llena este requisito de dar aviso
a los que se crean linderos.

Dios guarde a ustedes.

Narciso Perez

Por Orden del Sr. Concejal
Por Orden del Sr. Tenor Pacho
Delina Castro

Filomeno Victoria

los Testigos actuarios que suscri-
ben, constituidos al domicilio de Don
Walter Oberer, certificamos que dicho
Señor despues de tomar conocimiento
de la Nota que antecede manifiesta
su enfermedad, protestando concurrir
por si o por yntermedio de su hijo
Don Manuel J. Oberer Reservandose
firmar este. W. Argues

este paraje de Los Días 1^{er} Distrito del Departamento
 de Ganeros a nueve de Enero de mil novecien-
 tos cuatro años, con la concurrencia de los intere-
 sados, colindantes y testigos actuarios. Señores
 Baldino Arquez casado y Nereo Perez soltero
 mayores de edad, vecinos de este Distrito y hábiles
 para el efecto, y a la hora fijada, se declara que
 se da principio a la operacion de estos autos, con
 la lectura de este expediente y estudio de los de-
 mas títulos presentados, concernientes al asun-
 to firmando en constancia esta. Masias Arquez

Esteban Arquez Agustín Salas Eugenio Lecaros

Pilarina Victoria
Gumerinda Castro

Aruego de Don

Nicolás Castro por no saber firmar

Simón E. Villafra

Virges de D^{ra} Juan Molina por no saber firmar

José María Gutiérrez

W Arquez Marino Pérez

Acto con

Finis se tomó extracto de los títulos presentados por el Naiente y Sud, los del Poniente no fueron estudiados por tenerlos en la ciudad, según enura de los intercedados Señores Riquel Salas y Esteban Gomez. Dicho extracto irá en el informe u otra oportunidad.

El terreno denominado "Los Días" de este expediente, lo constituyen los dos cuartos de legua de Juan B. Correa y Juan Gregorio Correa (2165^{rs}) divisible entre los respectivos herederos de acuerdo al acta de dicha referencia y al árbol genealógico que también se acompañará, no contradicho por interesados concurrentes entre los que se enuncian Don Tibio Correa, Don Fidel Correa, Don Grimaldo Jimenez y otros que se reunieron firmar después. A los efectos que hubiere lugar firmamos esta constancia con el intercedado Lescano y testigos actuarios ya mencionados.

Matias Bravo, Eugenio Lescano

Narciso Perez Wtoquez

En este paraje de Los Días
Primer Distrito del Departamento de Graneros a doce
días del mes de Enero de mil novecientos cua-

ho años, suspendese la operacion de estos
actos por orden del Señor Jefe de Jeria
Doctor H. Padilla comunicada por el
Señor Jefe de San Don Arquelas Agaña-
ras, elevandose este al Gov. Jefe de I.ª Jus-
tancia a fines que hubiere lugar.

A pedido del interesado para a de-
por constancia del trabajo practica-
do y del proyectado por haber dificul-
tades en la ubicacion de mojones con-
signos al terreno de operaciones; siendo
aplicable al caso, la prescripcion del
art. 13 de las Instrucciones para Agrimen-
tos de febrero 9 de 1903. Comunicado
al propietario el efectuar un reconocimiento
las propiedades linderas a los interesados,
los del Porvenir S.S. Raquel Salas y Efra-
im Gomez, ofrecieran hacer venir sus titu-
los para que el perito proceda a medir
cinuenta sogas (2165.00) de Don Pedro Her-
nandez, despues de medir otras cinuenta
de los Hernandez (2165.00) de las que una ter-

cara parte se midió judicialmente a soli-
citud de Don Ramon Bulcua, desde el conu-
do, algarabo marcado entre Herrera y Hernandez.

— Extracto de Titulos —

Don Gerbasio Medina exhibió un Titulo de
Abril 26 de 1805, otorgado por Silverio Pintos a fa-
vor de Simon Ortiz, escritura de venta de ca-
torce varas doce varas (616.⁷⁵) de frente so-
bre el Rio de los Diaz y sus linderos: al Norte el re-
perido Rio, al Sur los Lopez, siendo ilegibles los
demás linderos. Hay diligencias de posesion an-
te el Alcalde de 2.^o Voto Don Miguel Medina
de Marzo 22 y Mayo 2 de 1806, sin haberse
diligenciado dicha posesion. Averiguada
la ubicacion de este terreno, está entre Gon-
zalez de que fue comprador Don Donato Pri-
o un cuarto de legua de reperencia del Tita-
mento de Doña Josefa Correa de Gramajo
y de Pintos otorgado en Agosto 16 de 1805 en sus
cláusulas: Quinto, que su esposo D.^o Fil-
gencio Gramajo introdujo por carga del muni-
cipio un cuarto de legua (1082.⁵⁰) de tier-

ras sobre el Rio de los Sauces, curato del Rio Chico jurisdiccion de San Miguel de Tucuman sin expresar linderos. En la Octava declara (Josefa Correa) que a los tres años de su viudez casó con Jose Antonio Pintos de cuyo matrimonio tuvo dos hijos - Jose Albino y M.^a Genoveva y trajo para llevar la carga - siete lecheras (vacas), seis caballos, una olla de fierro, un aradon y un arador. Del primer matrimonio tuvo a Juana Francisco y Maria Norberto, y Juana Fran.^{ca} a Maria Antonia Gramajo, segun informes, a quien aparece adjudicado el cuarto de la clausula 5.^a. Entre el tiempo el Naicute y los Raquel (Salas y Valdes) por el Poniente, debe haber (2165.⁰⁰) el terreno de estos autos, pero resulta por la escritura de Soraire cuyo extracto va en seguida que hay interpuesto un $\frac{1}{2}$ cuarto (541.²⁵). En Octubre 9 de 1819, ante Florencio Correa (abuelo de Toribio Correa, vivo) y Jose Victor Correa (abuelo de Albertano Correa, vivo) - los Señores Jose Albino y Jose Genoveva Pintos (de la clausula 8.^a anterior)

vendieron a Juan Soraire y su mujer Dominga
Saraife, un medio cuarto (547.25) de tierras, her-
edado a su padre Don Jose Ant. Pintos, en los
Diak, sobre el Rio de los Sauces y declaran que di-
cho medio cuarto se comprende por el Poniente
con el derecho de su tio Don Gregorio Correa y por
Oriente con un cuarto que pertenece a su sobri-
na Maria Ant. Gramajo y de Sur a Norte des-
de el Rio antiguo, hasta donde rezan las
documentos de sus antepasados. Este y
el que sigue son antecedentes del de Don
Juan Molina- Don Manuel Antonio
Arias (vive) en los Diak, Diciembre 31 de 1868
otorgó a favor de Don Eusebio Soraires (hijo
del anterior Juan) escritura por venta de diez
sogas (433.00) de tierras situadas en la Costa
del Rio de (los Sauces) Graneros, lugar llama-
do los Soraires, esto es, al Naciente lindan con
"el derecho del mismo comprador; al Ponien-
te con tierras de los herederos del finado Don
"Prudencio Correa (un hijo de Don Juan Gregorio
"Correa), Tio del otorgante segun el arbol genea-

"lógicos adjunto a este, al Norte con el Rio prob. dedi-
cho Graneros, y al Sud donde terminan las de-
mas escrituras antiguas y nos dieron a conocer
muchos antepasados que fue el lugar nom-
brado el Quebrachito". No expresa la proceden-
cia del derecho, pero se obliga a la evicción y
reanuncio de esta venta de tal manera que...
drá a mi voz y defensa etc." — En Noviembre
12 de 1889, ante el Escribano Don Lauro
Roman, por intermedio de apoderados, Don
Eusebio Soraire otorgó a favor de Don
Juan Molina escritura por venta de un
derecho o de todo el derecho de estancia, sien-
do su extension de dos leguas mas o menos
de Norte a Sud y veinte sogas, cada una de
cincuenta varas de Oriente a Poniente, el
que hubo parte por herencia de sus padres
y empresas a las compañías y Manuel Ant.
Arias, y linda el terreno al Norte con el Rio
de las Sauces antiguas, por el Poniente con ter-
reno de Cuevas; por el Sud hasta dar con el
Pozo llamado El quebrachito y por el Oriente

• "E con propiedad de mi sobrina Petrona Aguirre de la Vega, que tambien informa Molina haber comprado hasta la extension de los dos Titulos que anteceden. En el deslinde judicial de los Linderos se extracto los Titulos del "Lapallor"; los de Don Donato Frias, por los que hay un Linderos - "El Saucito" fijo sobre el Rio de los Sauces, que divide estas estancias, y del que habra que medir al Poniente: un mil seiscientas cuarenta (cuarenta) varas, de Frias y Gonzales y hoy de Don Octaviano Saracho y Don Filomeno Victoria, segun informes, (1420".21); Catorce sogas doce varas (616".592) de Simon Ortiz, representado por Don Gervasio Medina; un cuarto de legua o sean veinticinco sogas (1082".50) de M^{te} Antonia Gamazo de Jurinto Campos o sus herederos - Crisostoma, Milardon, Jose Trifon y Severa de Rosendo Villafane. Estos derechos son representados por Don Bernabe Castillo, Lucas y Eusebio Gonzalez y los jóvenes Campos por Don Milardon, es decir

los jóvenes Rora, Jenu y otros Campos, patrocinados por el Procurador Judicial Don Rodolfo Reto. Siempre al Poniente está ubicado el medio cuarto de legua (547.25) de Juan Sorraire comprados en 1819 a José Albino y Ferronera Pintos por heredad del padre José Ant.º Pintos, quien, según la cláusula 8.ª del Testamento de Doña (María) Josefa Correa, introdujo al matrimonio, solo mobiliario y herramientas en 1805. En este lapso de tiempo no está justificado que el referido Don José Ant.º Pintos haya comprado a sus cuñados Juan Bautista y Juan Gregorio Correa el referido medio cuarto y ni que Don Manuel Antonio haya comprado a sus conmineros terrenos para haber vendido diez togas a Sorraire, quien sin embargo se dice que las recibió autorizadas por su vendedora. -

Reconocimiento

Para dar una idea aproximada de la topografía del terreno de los Títulos teniendo a la vista y los que se ofrecen a un debida

oportunidad, se acompaña un croquis, en el que se distingue: al Norte el Río de Graneros ó Río de los Sauces; al Poniente, A, el algarrobo marcado con una cruz, divisorio entre Hernandez y el cura Herrera, hoy del Clérigo R. Burlavia y Don Wéster Olivera, debidamente autorizado en deslinde judicial; al Naciente, B, el "Saucerito" divisorio entre el "Lapallar" y Gonzalez de Don Donato Frias; y al Sud Lopez ó Correa y Lurita. El punto a es un algarrobo señalado por el punto del Boqueron, lindero Poniente de "Los Diaz" y b, próximamente el divisorio entre Don Juan Molina y "Los Diaz", pues mas al Sud dice que está un mojón. Entre a y b de Naciente a Poniente, hay la distancia medida de un mil ciento treinta y cinco metros. En la base de ver ciertos los referidos puntos, falta para los dos cuartos de Juan B. y Juan G. Correa (2165.00), un mil treinta metros de Este a Oeste. Caso de no comprobarse la pro-

cedencia del derecho de Don Manuel Antonio A-
rias, soy de opinion que se debe considerar ven-
dida su accion y derecho como suyo de Don
Juan Gregorio Correa, o sea la vigesima parte de
lo que dejó este abuelo. Pues que, hay que
considerar de si el terreno entre A y B es
igual á: cincuenta varas de Hernandez, cin-
cuenta de Don Pedro Herrera, tres cuartos
de tres Gramagos, catorce varas dos varas
de Don Simon Ortiz y un mil seiscientos
cuarenta varas de Gonzalez y Donato Prias,
de presumir seria, que uno de los tios o los dos
Juan B. y Juan G. Correa vendieron á un cuan-
do Jose Ant^o Prieto, el medio cuarto de
Jose Albino y Tenoveca Prietos.

En prevision de lo que determinan
los art.^{os} 26 y 27 de las Instrucciones ya ci-
tadas como Tambien de la suspension
ordenada de nuevo este expediente en
p^{ta} 34 utiles á los fines que hubiere lugar fir-
mando esta constancia con los testigos ac-
tuarios y los interesados que lo han que-

ido hacer, concluyendo esta en el mismo
• viaje a casa de Enero del año al principio
• mencionado, pues los interesados del Nación
le prometieron enseñar otros documentos
• sin que pudiesen haberlos por terminas
• de esta acta. Matias Brury
Eugenio Leckow Warguez Arribe Pico



34



80

Señor Juez de 1ª Instancia

Eugenio Lescaño en las diligencias que sigue sobre deslinde y división en la estancia de los Picos Depto de Guerrero como mejor proceda digo:

Que en el feriado el agrimensur Sr Matias Bravó ha sido notificado de la orden de suspensión dictada por el Sr Juez de feria después de haber dado comienzo como consta del expediente que el Señor agrimensur me ha entregado y que acompaño a este escrito.

Ahora me informo de que el representante del Sr Wenter Olivera había solicitado la suspensión provisoria, pretendiendo

que se tramita otra solicitud de
deslinde de la misma propiedad, la
que segun me he informado en
la Secretaria del Sr. Olivares qua-
res se habia ordenado se practi-
que por el agrimensores Sr. Bourel y
el expediente se habia entrega-
do al mismo: sin embargo el soli-
citante de la suspension de la ope-
racion del Sr. Bravo no deduce
accion alguna que justifique
la referida suspension.

En esta virtud vengo a so-
licitar a S. S. se sirva ordenar
que la parte del Sr. Olivera de-
duzca la accion en que pretenda
fundar la suspension provisoria
de la referida operacion del Sr.
Bravo, bajo los apercivimientos de



No legal se dejará la sus-
pension sin efecto con las cos-
tas daños y perjuicios preveni-
das por el art 426 del Cod. de Proc.
Será justicia etc.

Q. No, si digo: que como lo
dejo expuesto el agrimensur Sr. Cou-
rel ha recibido el expediente del
nuevo destino a que se refiere
el solicitante de la suspension
y como es indudable que procede-
rá a la operacion en perjuicio
de mis intereses, en virtud de
estar pendiente el que yo he solici-
tado y no siendo admisible por la
ley que le sea permitido aunar
parte lo que no le es a la contraria
en juicio, esto es, que se practi-
que la operacion por el Sr. Courel
mientras que la misma operacion

se ha suspendido por lo que res-
pecta a mi parte, pido a S. S. se
sirva ordenar la suspensión de
los procedimientos del agrimensores
Sr. Courel hasta tanto se resuel-
va la gestión a que me refiero
en lo principal de este escrito,
sirviéndose S. S. librar el co-
rrespondiente oficio al Sr. Juez
de la Cocha para que notifi-
que al Sr. Courel.

Sea justicia etc.
Eugenio Lencastre

Hecho hoy en la ciudad de Arequipa, a 10 de febrero de 1904.

etc.

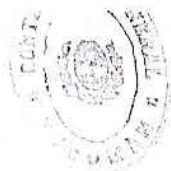
Bringing

En cinco almanacos presentados

después de etc.

Bringing

Lu-



36



82

en un día de Enero 6/902.

A lo principal, requirase
el expediente de suspensión
y cuyo efecto se notifique
al Secretario de Justicia. —
Además, se proceda en la
oposición de hecho.

Esteban

E. Borrero

En ocho del mismo notifique a
Don Eugenio Lescano: Const.

Eugenio Lescano Borrero

En el mismo día notifique
al Secretario de Justicia lo
que y me hizo entrega de
las diligencias practicadas en
en el mes de Enero so-
bre suspensión de deslin-

de con p. 5: Conste. -

Dr. J. B. Boring
Su carta del mismo presente a
seprocho con las diligencias traí-
das a lo visto: etc.

Boring
Mauricio J. B. Boring / etc. -
Proveyendo al merito de
a lo principal y otros, etc. -
todo el 1 = Obispo.

Esteban J. Boring
En el día notifiqué a Don
Eugenio Lescano. Conste. -

Eugenio Lescano Boring
En diligencia del mismo por un traslado
al Sr. Don Demetrio Jarama: etc.

Boring

1904

83

* Olivera Wertz y otros
Declinó de la Estancia aus-
minada los días

* Juegado a Feria
Juez dr. U. Padilla
E. V. S. Camilo P. Sope



37



84

Señor Juez de 1.^a Instancia

Demetrio Trujillo,

procurador, judicial, casa-
do, con domicilio legal en la
calle C. Alvarez 150, presenta-
do ante U.S. en nombre y re-
presentacion de Don Welter
Olivera, a merito del poder
general bastantado que
acompaña, respetuosamente
digo:

Me po ardo ante y entamen-
te con otros sigue un juicio
sobre deslinde general de
la estancia denominada
"Los Diaz" situada en el
ter. distrito del departamen-
to de Guaymas por ante U.S.
cuyo cargo esta
el juzgado de féria.

Shorra bien: su-
cede señor Juez que misman-
dante acaba de tener es-
procimiento que por ante
el Juzgado del Sr. Etchees-
par. Doña Carlota de Les-
caus sigue el mismo jui-
cio de deslinde sobre la
misma estancia ya
nombrada, habiendo las
Partes interesadas nom-
brados en ambos juicios
agrimensores distintos,
los Señores Bravo y Cu-
nel, para que practiquen
la misma operación de
deslinde, operación que
el primero de los peritos
nombrados está para
practicarla ya



Como V.S. comprenderá fácilmente, este es el
finde tendría por fuer-
zas que causan trastor-
nos en los derechos e in-
tereses de las partes inte-
resadas en los dos expe-
sados juicios - y a fin
de evitar esto y dada la
urgencia del asunto, so-
licito de V.S. se sirva dis-
poner se suspenda provi-
soriamente por el referi-
do agravio, y en el
destinde mencionado, has-
ta tanto se reabran los
tribunales; librándose
al efecto solicitado el co-
rrespondiente oficio al
Juez de Paz la indicada lo



calidad para que noti-
fique al Señor Bravola
la suspensión del destinde.

Por lo expues-

to ha de dignarse el juzga-
do proveer de conformidad.

Es justicia V.

Por si digo: siendo gene-
ral poder, que se desfogase
segundose en autos constan-
cias de sus partes perti-
nentes. Igual etc.

Vega. D. Francisco

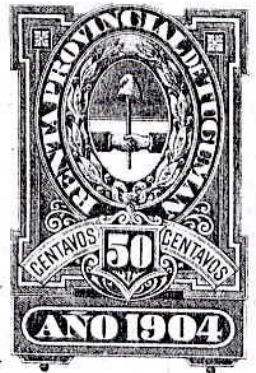
Recibido hoy sub de Cuen de
mil novecientos cuatros. Lo provee
to a despacho.

[Signature]

Francisco Cuen 7 de

Por presentada en cuanto ha

[Faint text at the bottom]



Heis acompañada, la
buen el oficio que se
solicita - Al otro sí. Hagas el des-
glose - Padilla

Camilo Padilla

En el día notifiqué al Señor
Simón Truani -

H. Truani

Padilla

En ocho del mismo se libró
el oficio ordenado, que entregue
al Sr. Truani -

H. Truani

Padilla

En igual fecha se desgloró
entregó al interesado la es-
critura de poder presentada.

Padilla

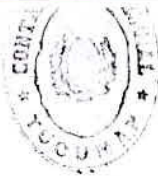
En

Truente al mismo lo presento a
despacho.

Doa of
Cucumac, Jan 30 1904
Habiendo terminado el feriado y
tratándose de un asunto de

Carácter civil por el par:
Sed. y Secretoria a una clase
un ~~tramo~~ — una palabra
tada - no vale / Adella

Alm. Stroy



40



87

Tucumán, Enero 8 del 1904

Al Sr. Juez de Paz del 1.^o distrito del
Departamento Graneros.

En el juicio que sobre deslinde
general de la Estancia "Los Lías" si-
gue Don Wlter Olivera y otros, y por
ahora en el incidente promovido
por el apoderado del Sr. Olivera,
sobre suspensión provisoria de la
operación de deslinde, este Juez,
de aplicación de la referida parte,
ha resuelto fijar a Vd. a objeto
de comisionarlo para que con
las formalidades de ley y prada
a la mayor brevedad posible a
notificar al Sr. Agrimensor Ma-
tías Bravo la suspensión del
deslinde, hasta tanto se re-
abran los Tribunales. - Dios

Guarda a Uq.
U. Padilla
Camil Bloz

Trancos Cero 11 de 900
Por recibidos con esta fecha
diplomarse. - Conste

A. Arganaraz

Trancos Cero 12 de 900
Con esta fecha notifique a
Senor Agrimenor Don Mo-
tado Bravo de la disposicion
que antecede de S. S. el Senor Jue-
ce 1.ª Instancia en lo Civil y
Carrencia por ante los testigos
Don Juan José Rodriguez y
Don Luciano Lereau hip amos
en su posesion de cada vecino de esta
villa y hábiles para este acto
de que soy J. C.

M. L. B. -

Don A. Rodríguez Becerra
A. Arganaraz

PROV. DE BILBAO
 DEPARTAMENTO DE HACIENDAS
 JUZGADO DE PAZ DEL 1º DISTRITO

Recibido por veinte a Euro a 1904

En el mismo día lo presento a depositar

Asumen Euro 30 1904

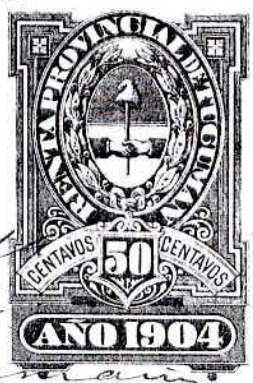
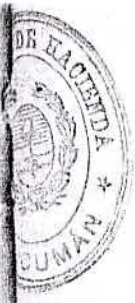
A sus antecedentes.

Adilla
Alm. Stoy

En primer de febrero del corriente
 he sido por estas diligencias
 al secretario L. Uttinger en cu-
 yo poder está el principal *Stoy*

213

Handwritten notes in cursive script, including the word "Lecture" and other illegible text.



Sr. Juez de 1^a Inst.

Nuestro hermano,

por don Victor Olvera, en el fuero de deslinde de una estancia, ahora en el expediente promovido por don Eugenio Escano sobre sus peticion del deslinde, etc. go:

Que en razon de sereno de trabajo de mi abogado, solicito de U. S. se sirva concederme una prorroga de tres dias mas para evacuar el tratado pendiente.

Sera justicia y

Vega. H. Gramam

Recibido hoy veinte y cuatro de Febrero de 1904. Conste.

[Signature]

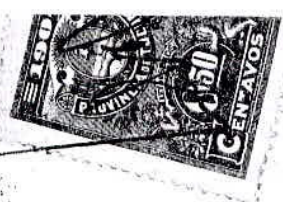
me te gairas al mismo presente
a despocho: etc. Pringol

Y
Francisco J. Lencero 25/904.-
Francisco J. Lencero estando en ter-
minos.-
Francisco J. Lencero

Pringol
En el día certifique a Don Euge-
nio Lencero: Coeste.-

Eugenio Lencero Pringol
En veinte y seis del mismo no-
tifique al apoderado Francini: etc.
Pringol

Francini



Señor Juez de 1.^a Instancia

Hermetio Bravo,

por Don Welter Olivera ~~gato~~,
en las diligencias sobre deslinde
de la estancia denominada
"Los Diaz", ahora en el inciden-
te que me ha promovido Don
Eugenio Lescano sobre una
suspensión de la operación de
deslinde, contestando el tras-
lado conferido, digo:

Pide Lescano que
deduzca la acción en que pre-
tenda fundar la suspensión
provisoria de la operación de
deslinde que debió practicar
el agrimensor Bravo, acción
que debo deducirla dentro del
termino legal, bajo apercibi-
miento de costas, daños y per-
juicio.

juicios -

En verdad, señor Juez, que a veces uno no puede ocuparse sino con repulsión en contestar ciertos escritos, como el presente, en que se solicita algo así como una cosa descabellada. ¿Qué motivo quiere hecero que intente para fundar la suspensión provisoria que pedi en el feriado, cuando al solicitarla, ya la funde y cuando el señor Juez de feria Doctor Padilla, por encontrar justo y legitimo su fundamento ordeno dicha suspensión, hasta tanto se reabran los tribunales? véase mi escrito de fs.

38).

U. P. 1 + 1. 1. 1



44



91

harto ya: entonces, que
Lescano en su expediente so-
bre declinó tome el camino que
mejor le acomode, que yo en el
de mi poderante ya me pre-
sento al juez solicitando lo que
concepto corresponde con arre-
glo a su estado y en consonan-
cia con los derechos que mi
parte defiende.

Por lo demás, apenas
si necesito decir a U. S. que
la disposición del art. 426 del
código de procedimientos que
cita el contrario, es de todo
punto inaplicable a nuestro
caso por cuanto él se refiere a
una medida precaucional que se
solicite por una persona que
trate de iniciar demanda con-

tra una otra o que la tenga
ya iniciada con el objeto de
asegurar las resultas del juicio
(art. 408 Cod. citado); casos es-
tos que no ocurren al presente
y si sólo en la imaginación de
Lescano.

Lo que pedi y obtuve
del Juzgado en las diligencias
de deslinde que sigo (diligen-
cias meramente de jurisdic-
ción voluntaria) y fuera de todo
juicio contencioso (la conten-
ción podría venir tal vez des-
pués que el deslinde se practi-
que si hubiere oposición de
partes interesadas) fue en be-
nificio tanto de los intereses de
D^a Carlota Arias de Lescano



tados, pues que con la suspensión provisoria de la referencia se evitaban gastos inútiles en pagar honorarios a' dos peritos y pérdida de tiempo tambien, pues muy puede concebirse que en las diligencias de deslinde y mensura de una misma finca intervengan otros agrimensores.

Basta con lo expuesto, pues lo que omito será ventajosamente suplido por el criterio ilustrado de U.S.

Por tanto: Pido al señor Juez se digne rechazar, con especial condenación en costas, la pretensión contenida en el escrito que dejo contado, en lo.

principal y otro si. lo testado =
no vale. Es justicia A.

Vega. ~~Ramón~~

Recibido hoy veinte y seis de Febrero de 1904. Et

Pringor

En veinte y siete del mismo presente a
despacho: Conste. Pringor

Y
He oído en Jekau 27/104.

Autos para no luer.

Estacofan

Pringor

En el mismo día notifiqué
al Sr. Jefe de los autos: Et

Pringor
Eugenio Lecaro

En el mismo día notifiqué al
apoderado Gramain: Conste

P. Y. Pringor